TOMO LXXI — Montevideo, Viernes 1.o de Junio de 1923 — Núm. 5143

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración poniendo en su conocimiento las medidas que adoptará para reprimir la defraudación de los impuestos aduaneros que se opera por la frontera terrestre, etc.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: De acuerdo con las manifestaciones hechas en el seno del Consejo y de la Comisión de Ministros por los señores Ministros del Interior y de Guerra y Marina, tengo el honor de poner en conocimiento del Consejo Nacional las medidas que adoptará la Presidencia de la República para reprimir la defraudación de los impuestos aduaneros, que se opera por la frontera terrestre, y la defraudación de impuestos internos por los comerciantes que expenden artículos sujetos a este gravamen.

1.o El Ministerio de Guerra y Marina dispondrá que la fuerza militar coopere con las fuerzas policiales para la vigilancia de la frontera, persecución y detención de contrabandistas, y secuestro de mercaderías contrabandeadas y de instrumentos de contrabando.

Este servicio tendrá carácter transitorio, en espera que se organice en forma definitiva la vigilancia eficaz en la frontera.

La fuerza militar, — en servicio de policía extraordinaria, — tendrá los mismos cometidos, y seguirá los mismos procedimientos que las leyes y decretos vigentes señalen a la policía ordinaria. La cantidad de fuerzas, la ubicación, la organización interna y los puntos de concentración de la misma, y la forma en que prestarán sus servicios, será dispuesto por los Ministerios respectivos de la Presidencia, teniendo en cuenta los informes que suministre el Ministerio de Hacienda sobre las necesidades de la vigilancia y de la represión que existan en cada oportunidad y en cada punto de comunicación con el Brasil.

Los gastos que demande este servicio extraordinario, y que no estén previstos en el Presupuesto vigente, se imputarán a la partida solicitada por el Consejo Nacional al Parlamento, si obtuviere sanción legislativa.

2.o Si el Consejo Nacional dictare el decreto respectivo, los Ministerios del Interior y de Guerra y Marina darían instrucciones para que la policía, al exigir el certificado y guía de tránsito de mercadería, estableciera en el primero, y en cada caso, el lugar y la fecha en que el certificado hubiere sido visado.

3.o El Ministerio del Interior dará instrucciones a la policía para que ésta retire los certificados y guías que han servido para llevar mercaderías a su punto de destino, remitiendo ambos documentos directamente a la Aduana Central.

4.o Los Ministerios del Interior y de Guerra y Marina obligarán a que la importación de ganado por la frontera se efectúe exclusivamente por aquellos puntos en que exista servicio de policía sanitaria animal. Esta medida, como la prevista en el número anterior, será adoptada, si así lo estima necesario el Consejo Nacional de Administración.

5.o El Ministerio del Interior dará instrucciones a la policía para que verifique, —en la forma establecida en las leyes y decretos vigentes, — la existencia, en las casas de comercio, de mercadería que no haya pagado los impuestos aduaneros o los impuestos internos, adoptando, en caso de defraudación o delito, el procedimiento que esas leyes y decretos establecen.

La Presidencia de la República considera que la adopción de las medidas articuladas en este mensaje serán eficaces para reducir la defraudación de los impuestos aduaneros y de impuestos internos que, actualmente, causan un perjuicio tal vez millonario a las finanzas y la economía nacionales.

Pero considera del caso insistir en las manifestaciones ya hechas por sus Ministros en la sesión del Consejo Nacional de Administración de fecha 20 del corriente. Entiende, en efecto, que estas medidas tienen carácter provisorio, no sólo porque la fuerza militar no puede estar permanentemente destinada a un servicio ajeno a sus cometidos primarios, sino también porque el servicio de policía aduanera,— para que alcance al máximo de su eficacia,—debe estar a cargo de organismos especiales, tal como sucede en todos los países europeos y como lo proyectó, para nuestro país, en el año 1906, el entonces Ministro de Hacienda, que hoy firma este mensaje como Presidente de la República.

La creación de dos o más cuerpos de carabineros, organizados según un sistema intermedio, con base militar, pero con la suficiente flexibilidad para adaptarlo a la función especial de vigilancia permanente de la frontera, es, en concepto de la Presidencia, el procedimiento definitivo que haría imposible, o, al menos, muy es-

caso el contrabando en gran escala por nuestra frontera Norte y Este.

Según los cálculos coincidentes hechos al respecto, puede afirmarse que más de la mitad del tabaco, caña, café, yerba, papel de fumar y géneros que se introducen al país por la frontera no pagan impuestos a su entrada al país.

De modo que los nuevos gastos de recaudación que motivaría la organización del servicio especial de policía aduanera no alcanzarían a más de un 25 o|o del aumento probable de rentas.

La Presidencia aprovecha esta oportunidad para anunciar que prepara un proyecto de creación de cuerpos de carabineros.

Expresados, en la forma que antecede, los propósitos de la Presidencia de la República sobre los problemas de la represión del contrabando, tengo el honor de saludar al Honorable Consejo con la mayor consideración. — **JOSE SERRATO.**— LORENZO VICENS THIEVENT. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración expresando su opinión sobre el proyecto que modifica los aforos y derechos de Aduana establecidos para las drogas y productos químicos etcétera, etcétera.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de acusar recibo del mensaje solicitando la opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto que modifica los aforos y derechos de Aduana establecidos a las drogas y productos químicos, maderas, ferretería y artículos de perfumería y tocador.

La Presidencia comparte el criterio que inspira las modificaciones contenidas en las tarifas que acompaña al proyecto en consulta, y, por lo tanto, nada tiene que observar a la parte fundamental de la iniciativa de ese Consejo.

Observa, sin embargo, la impracticabilidad de lo establecido en el artículo 2.o del proyecto. Según ese artículo, las modificaciones en los aforos y derechos que se proponen a la Asamblea General se considerarán con efecto desde la fecha de la presentación del proyecto de ley.

No teniendo el Consejo Nacional la facultad legal de exigir el nuevo gravamen sino una vez sancionada su iniciativa por las Cámaras, el despacho de los artículos cuyo aforo y derechos se modifica podría verificarse, entretanto, de acuerdo con los aranceles actuales, sin que las autoridades administrativas posean el instrumento legal de aplicar el nuevo gravamen, ni de impedir el despacho, ni de garantizar el pago de la diferencia entre el impuesto actual y el que sancionare el Parlamento. Y una vez aprobado el artículo, le será imposible a las autoridades administrativas hacer efectivo el cobro de las diferencias que correspondan a cada despacho, por la multiplicidad de las personas que hubieren intervenido en esas operaciones, por la pequeñez frecuente de los créditos a reembolsar, por las dificultades de la tramitación y hasta por la imposibilidad de individualizar a muchos de los obligados al pago del recargo.

La Presidencia de la República considera que los propósitos de pronta y eficaz recaudación que ha tenido ese Consejo al proponer el artículo 2.o pueden ser contemplados adoptando para nuestro país un instituto legal administrativo que ha sido experimentado con éxito en otras legislaciones. Según su opinión, bastaría con que el Consejo Nacional solicitara del Parlamento, previamente o simultáneamente con la presentación del proyecto en consulta, y para ser aprobado antes de toda otra iniciativa sobre aranceles aduaneros, la sanción de un proyecto de ley estableciendo, con carácter general, que los derechos y aforos de Aduana propuestos por el Consejo se harán efectivos desde la fecha de la entrada del asunto a la Asamblea General. La aplicación de los nuevos gravámenes tendría carácter provisorio en espera de la resolución definitiva del Parlamento.

Para el caso de que éste aprobara la iniciativa, cesaría el provisoriato, y el producto de la recaudación sería destinado a las rentas generales del Estado. Y para el caso de que el Poder Legislativo rechazara o modificara la proposición del Consejo, cesaría la situación provisoria creada por el proyecto de ley, y el producto del impuesto recaudado, o la diferencia entre el impuesto proyectado y el aprobado por la Asamblea General, sería destinado a instituciones especiales, adelantándose la Presidencia indicar, si el Consejo compartiera su criterio, la Asistencia Pública Nacional y la Sanidad Militar, en proporciones iguales.

Es cierto, sí, que si el Poder Legislativo no aprobara la iniciativa del P. E., los importadores habrían pagado un exceso de impuesto durante el tiempo que media entre la presentación del proyecto y la promulgación de la ley que lo modifica o lo rechaza.

Pero esto no constituye un inconveniente legal ni lesiona ninguna norma de justicia. No significa lo primero, porque la recaudación se haría en virtud de una disposición legislativa preexistente a la aplicación del gravamen. Y no significa lo segundo, porque el importador, pagando un exceso de impuestos, se ha cubierto agregando su importe al costo del artículo.

Considera la Presidencia de la República que una ley que contuviera esa disposición y cuya sanción habría que urgir al Parlamento para que entrara a regir antes de la aprobación del proyecto en consulta, respondería con precisión a los propósitos que inspira la redacción del artículo 2.o.

Comparte, también, la Presidencia de la República lo expuesto en el mensaje que funda el proyecto, en la parte que se refiere a la diferencia entre el valor real de los artículos cuyo aforo se modifica y el aforo con que figuran en las tarifas actuales, que no ha sufrido alteración desde el año 1888. Y aprovecha esta oportunidad para significar la conveniencia que habría para los intereses públicos, y especialmente para los intereses fiscales, en que las tarifas no tuvieran la inflexibilidad rigurosa que supone su fijación exacta por ley. Ese inconveniente podría ser reparado con la creación de una Comisión de Avalúos con todas las garantías,—tanto respecto a sus integrantes como respecto a los procedimientos que regularan su acción,—para asegurar la justeza de los aforos teniendo en cuenta las oscilaciones de los precios y las otras circunstancias de orden económico y financiero que escapan a la previsión minuciosa de la ley.

Expresada, en los términos que antecede, la opinión de la Presidencia de la República, tengo el honor de saludar al Honorable Consejo con mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.**—LORENZO VICENS THIEVENT.

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración expresando su opinión respecto al mensaje y proyecto relativo al impuesto permanente de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de expresar la opinión de la Presidencia de la República respecto al mensaje y proyecto de ley relativo al impuesto permanente de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

La única observación que le merece el proyecto en consulta consiste en el destino de una parte de la contribución. No estableciéndose nada en el articulado del proyecto, continúa rigiendo lo dispuesto en el artículo 68 de la ley de fecha 13 de Noviembre de 1919, según el cual, del producido de la Contribución Inmobiliaria se entregará el correspondiente al uno por mil al Gobierno local de Montevideo.

Esta cuestión ya ha sido provocada por el Parlamento, a propósito del último proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. Y la Presidencia entiende que debe dársele una solución distinta a la que actualmente rige, con el fin de concordar nuestra legislación impositiva con el concepto de la autonomía departamental establecida en la Constitución, y, sobre todo, con el fin de implantar un régimen de correlación entre las funciones de Gobierno y las responsabilidades derivadas de esa función.

Los gobiernos comunales, de acuerdo con sus bases de organización, tienen la facultad de crear impuestos para el servicio de sus presupuestos. Pero, en tanto que esos presupuestos, en todo o en parte, son cubiertos con el producido de gravámenes establecidos por los Poderes Centrales, las Asambleas Representativas no tomarán, seguramente, iniciativas para rectificar el criterio financiero, o para ajustarlo a las necesidades y características de cada uno de los Departamentos. Ya en el debate que una modificación análoga provocó en la Cámara de Representantes, se expresaban las razones de esta inacción.

"La creación de impuestos, se dijo, es una de las tareas menos fáciles del legislador. Aún no se ha hecho la conciencia de que los impuestos no constituyen una expoliación, sino un medio necesario para procurar el mejoramiento de la vida colectiva, por medio de la mejor organización de los servicios públicos. Establecer un impuesto es, en la mayoría de los casos, crearse adversarios entre una parte de los contribuyentes. Y si esto es verdad en los casos generales, resulta indiscutible cuando los organismos que establecen el impuesto actúan en medios reducidos, como son nuestros Departamentos, de escasa población, en los que existen conocimientos y vinculaciones personales entre los que dictan la ley y los que pagan la contribución. En esos medios sociales, la dependencia entre elegidos y electores, con derivaciones electorales, es muy estrecha, y dificulta, con frecuencia, el desenvolvimiento amplio de la acción de gobierno. Puede afirmarse, pues, que las Asambleas Representativas, aún con la facultad constitucional de crear impuestos, renunciarán de buen grado a ella, si cuentan con la posibilidad de obtener los mismos recursos por medio del Parlamento, cuya acción es más impersonal, menos manejada por las sugestiones, más independi-

zada de la voluntad de los interesados y menos en contacto con los intereses de los particulares. El gobierno propio no se obtiene por completo con la simple concesión de facultades, sino con el ejercicio continuado de esas facultades, ejercicio que perfecciona los órganos creados, que acentúan la costumbre y la necesidad de la independencia, que hace surgir la noción de la responsabilidad, que provoca el orgullo de la labor autonómica y despierta nuevos y constantes estímulos para su desarrollo. Si el esfuerzo propio, en cambio, está sustituído por la previsión ajena, se favorece la inclinación a la quietud, a la pérdida de la responsabilidad, a la sumisión a voluntades extrañas, a la paralización de los órganos productores y a la anulación definitiva de las características de la autonomía, para moldearse uniformemente por las sugestiones y por la acción del Gobierno Central."

Tal es, por otra parte, la solución coincidente con las disposiciones constitucionales. Sin entrar al estudio minucioso de esas disposiciones, que ya ha sido hecho en otras oportunidades, puede concretarse, a juicio de la Presidencia, el sistema financiero en nuestro país en los siguientes términos: las facultades de crear impuestos están distribuídas en dos organismos distintos, con distinta esfera de competencia, que no alcanzan a cruzarse nunca, y que están caracterizadas por el destino del gravamen a crearse. El Poder Legislativo, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 18, crea las contribuciones para el servicio del Presupuesto General de Gastos, y no para otro fin; y las Asambleas Representativas, según lo dispuesto en los artículos 133 y 137, establecen impuestos para el servicio de los presupuestos locales. Delimitadas así las funciones de ambos organismos, la creación de impuestos por el Poder Legislativo, destinados a cubrir, en todo o en parte, los presupuestos locales, excede el límite de competencia señalado por el ya mencionado inciso 4.o, artículo 18.

Considera la Presidencia de la República, además, que no asignando recursos a los municipios en las leyes nacionales, y provocando, por tanto, en las Asambleas Representativas, la necesidad de buscarlos por acto propio, se obtiene la solución justiciera de que cada institución asuma la responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones propias.

Tener la absoluta libertad para disponer del producido de los impuestos, como sucede a las Asambleas Representativas, y no tener la responsabilidad de su creación, constituye una situación institucional contraria a los principios básicos del régimen democrático.

Es natural que la Presidencia no entienda que, al aplicarse el criterio que queda expuesto, se mantenga la misma tasa en el impuesto inmobiliario, descartando, tal vez, una fuente de recursos que podría ser susceptible de ser gravada por decreto del gobierno departamental.

Para evitarlo, bastaría con que se rebajara la tasa al 5 1|2 o|oo, de manera que, si la Asamblea Representativa de Montevideo juzgara conveniente establecer un impuesto igual al que supone la rebaja, los propietarios no tendrían ningún recargo en sus contribuciones.

El procedimiento a seguirse, en tal caso, sería idéntico al que se sigue en muchas comunas europeas, estableciendo impuestos adicionales que gravan la misma materia que la ley nacional, con el mismo criterio y tiempo de recaudación, etc., y sin más modificaciones que la que consiste en fijar el recurso local en una cuota parte del recurso nacional.

Más de las dos terceras partes de los recursos de que disponen las comunas de Francia provienen de "centimes aditionels", y sólo una tercera parte tiene su origen en impuesto propio, o en asignaciones a tomarse sobre lo recaudado por impuestos nacionales.

Y, sin duda, la contribución sobre la tierra, es, por la sencillez de su aplicación, aquella que se presenta más propicia para tomarla como base para el establecimiento de impuestos adicionales.

Por las razones expuestas, la Presidencia de la República opina que sería conveniente establecer que el producto íntegro del impuesto constituirá rentas generales del Estado, y que la tasa del mismo será el 5 1|2 o|oo, en vez del 6 1|2 o|oo proyectado.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar a V. H. con mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — **LORENZO VICENS THIEVENT.**

Resolución. Declara cesante en sus funciones al subcomisario de la 7.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, don Justino Ituarte.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — (Carpeta número 507|1923). — Vista la presente información sumaria, instruída por el señor Fiscal e Inspector General de Policías, y por disposición de este Ministerio, con motivo de denuncias formuladas contra el subcomisario de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, don Justino Ituarte, imputándole castigos corporales al vecino Emeterio Toledo;

Resultando: Que según las declaraciones prestadas de fojas 11 a 12 vuelta, 18 vuelta a 21, 28 a 30, 30 vuelta a 32, 32 a 33 vuelta, y los testimonios corrientes de fojas 38 a 43 vuelta, los hechos ocurrieron en la siguiente forma: En ocasión de celebrarse una reunión de carreras en la costa del Olimar el día 18 de Marzo próximo pasado, y estando el servicio policial a cargo del subcomisario Ituarte, fué corrida una carrera en la que intervino un caballo de Emeterio Toledo, montado por su propio dueño, y el cual resultó ganador. Terminada la carrera, el subcomisario Ituarte se acercó a Toledo y le increpó que la carrera había sido fraudulenta y que debía ser corrida nuevamente con otros corredores, a lo que Toledo le contestó no tener inconveniente en repetir la carrera, aunque ésta había sido corrida en debida forma, siempre que él mismo montara su caballo, y como Ituarte lo insultara, le contestó que si bien lo respetaba como autoridad, no lo consideraba como hombre; entonces Ituarte le pegó una cachetada y acto continuo lo castigó con un rebenque, ante cuya agresión Toledo se apeó del caballo y se echó a correr perseguido por Ituarte, quien le aplicó además dos o tres golpes de sable, hasta que mediaron algunas personas para que no siguiera castigándolo. Reducido a prisión, Toledo fué luego conducido a la comisaría, por orden de Ituarte;

Resultando: Que el subcomisario Ituarte, al relatar los hechos en su declaración, manifestó que en vista de que la carrera en que había intervenido Toledo había sido corrida de mala fe y que el público protestaba, él dispuso que fueran devueltas las apuestas a sus dueños, a lo que los que habían intervenido en aquélla se opusieron, expresándole Toledo con palabras impropias que eso lo había prevalido de su espada, por cuya circunstancia él lo exhortó a que no lo comprometiera, pero que Toledo, lejos de atender a esa exhortación, trató de pegarle con su chicote, y como él se vez intentara asirlo del cuello, se apeó del caballo manifestando que iba en busca del revólver que tenía en su recado, y que lo iba a enseñar, echándose a correr hacia donde se hallaba dicho recado, por lo cual le dió la voz de preso, la que desatendió, y como al alcanzarlo Toledo volviera a pretender pegarle con su chicote, se vió obligado a pegarle uno o dos golpes con la espada y lo redujo a prisión;

Resultando: Que la casi totalidad de los testigos niegan que Toledo haya amenazado a Ituarte con el chicote, ni que lo haya insultado, y están contestes en que el recado de Toledo, en el que luego fué encontrado un revólver, se hallaba a unos cincuenta metros aproximadamente del lugar donde fué alcanzado y castigado con el sable por Ituarte;

Resultando: Que según declaración de los mismos testigos, Ituarte debía estar interesado en la carrera que dió motivo al incidente, pues al increpar a Toledo por el carácter fraudulento que le atribuía a la misma, manifestó que también él se hallaba entre los perjudicados, es decir, que había jugado al caballo perdedor;

Resultando: Que examinado Toledo por el señor médico del Servicio Público, con motivo de los castigos que le aplicó Ituarte, dicho facultativo constató en el cuerpo de aquél la existencia de varias heridas cortantes y equimosis, curables entre cuatro y seis días, y seis y ocho días (fojas 15);

Resultando: Que el señor Jefe de Policía procedió a la suspensión en sus funciones del subcomisario Ituarte y ordenó el reconocimiento de Toledo por el señor médico del Servicio Público, tan pronto tuvo conocimiento del incidente ocurrido;

Considerando: Que se halla plenamente probado en estos obrados que el subcomisario Ituarte aplicó castigos corporales a Emeterio Toledo, sin causa que justificara medida tan grave, pues aun admitiendo el supuesto que sea cierto lo que expresa en su declaración en el sentido de la actitud observada por Toledo, es evidente que no tenía necesidad, para reducirlo a prisión, de recurrir a los medios violentos a que recurrió, puesto que éste se hallaba desarmado; Que, por otra parte, de lo que se desprende de las declaraciones prestadas, se llega más bien a la conclusión de que la actitud de Ituarte se debió principalmente a la circunstancia de haber perdido el caballo por el que apostara; Que los hechos cometidos por Ituarte, atendido su carácter de funcionario policial, configuran la concurrencia de los delitos de abuso de autoridad y lesiones leves, previstos por los artículos 180 y 326 del Código Penal;

Considerando: Que es de evidente interés para el mejor desempeño del servicio policial que los funcionarios encargados del mismo se abstengan de todo acto privado que pueda generar incidentes con particulares o que implique desmedro al concepto público que debe merecer su investidura, y que el de que los funcionarios policiales realicen apuestas en las carreras que se celebran en campaña constituye uno de los que deben ser tenidos como incompatibles con el correcto ejercicio de sus funciones, tanto más cuanto al encargado del servicio policial en esas carreras le están confiadas, por el Reglamento de éstas, ciertas funciones que requieren la más absoluta imparcialidad;

Atento el contenido del inciso 16 del artículo 79 de la Constitución de la República y del inciso B del artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en sus funciones, por comisión de delito, al subcomisario de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres don Justino Ituarte.

2.o Aprobar las medidas adoptadas por

el señor Jefe de Policía al tener noticia del incidente en que intervino el funcionario que se destituye.

3.o Declarar con carácter general que le está prohibido a los funcionarios policiales realizar apuestas en las reuniones de carreras, bajo apercibimiento de una severa sanción administrativa, y que se circule a las Jefaturas de Policía, con transcripción del considerando de esta resolución, que se relaciona.

4.o Que se comunique, publique y pase la presente información sumaria a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a fin de ser remitida al Juzgado Letrado del Departamento, a los efectos que hayan lugar. — **SERRATO.** — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Declara pensionista civil del Estado a don Enrique Molina y Sauco.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — (Número 1384|21). —Vistos estos antecedentes, iniciados por don Enrique Molina y Sauco, solicitando se le declare pensionista civil con arreglo a la ley de 9 de Mayo de 1892;

Resultando: 1.o Que el peticionario gestionó y obtuvo jubilación en el cargo de guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, en mérito a la circunstancia de haber sido declarado cesante en su puesto con la constancia de que esa determinación no afecta su buen nombre de funcionario;

2.o Que posteriormente inició este expediente, amparándose a las disposiciones de la ley de 9 de Mayo de 1892, en mérito a invalidez, debido a un accidente sufrido en acto de servicio, extremos que han quedado justificados en estos obrados con el parte policial cuya copia debidamente certificada corre agregada a fojas 6 y con el informe del Consejo Nacional de Higiene, corriente a fojas 7 y 7 vuelta;

3.o Que la Contaduría General informa a fojas 8 que la pensión que le corresponde percibir al peticionario, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 1892, asciende a la suma de $ 432.00 anuales, o sea las dos terceras partes del sueldo que percibía al invalidarse;

4.o Que pasados estos antecedentes en vista a los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos y al señor Fiscal de Hacienda, el primero y el último de los expresados funcionarios se expidieron en el sentido de que no le correspondía al peticionario ampararse a los beneficios de la ley de 1892, por no estar comprendidos en sus disposiciones los empleados de las redes telefónicas policiales, en razón de no desempeñar verdaderas funciones de policía (dictámenes de fojas 8 vuelta, 16 y 19 vuelta), y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se expidió en el sentido de que el peticionario tenía derecho a ampararse a dicha ley, en mérito a que ésta establece que todos los empleados policiales gozarán de sus beneficios, y que de acuerdo con los principios de hermenéutica de que donde la ley no distingue a nadie le es dado distinguir, y de que no se desatenderá el tenor literal de la ley a pretexto de consultar su espíritu, debe entenderse que las disposiciones de la expresada ley rigen para cualquier clase de empleados policiales;

Considerando: Que los inspectores de líneas y los guardahilos de las redes telefónicas policiales revisten el carácter de empleados de policía, por figurar en esa calidad en el Presupuesto General de Gastos y estar sometidos al régimen disciplinario policial; y que la ley de 1892, al preceptuar que todos los empleados de policía gozarán de los beneficios que por sus disposiciones se acuerdan, sin hacer distingo alguno, inhabilita al órgano encargado de aplicarla a hacer distinciones, como lo expresa acertadamente el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; Que, por otra parte, es indudable que los empleados de las redes telefónicas policiales desempeñan funciones auxiliares a las de seguridad pública, que son inherentes a la policía, y se hallan expuestos, aún cuando no con tanta frecuencia, a los peligros de los demás agentes policiales,

SE RESUELVE:

1.o Declarar pensionista civil del Estado, con arreglo a las disposiciones de la ley de 9 de Mayo de 1892, al ex Inspector de Líneas de la Red Telefónica Policial de Tacuarembó don Enrique Molina y Sauco, con derecho a percibir una pensión anual de cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 432.00), a que ascienden las dos terceras partes del sueldo que gozaba dicho empleado en el puesto que desempeñaba al sufrir el accidente que produjo su invalidez.

2.o Que se expida la cédula correspondiente, se transcriba la presente resolución a quienes corresponda y pase a la Contaduría General. — **SERRATO.** — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Mantiene la resolución de 21 de Noviembre de 1922, por la que se autoriza la compra de un auto marca "Overland" a la Jefatura de Policía de Rocha.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — (Carpeta número 1814|1922). — Vistos estos antecedentes, de los que resulta: A) Que con fecha 17 de Noviembre de 1922 la Jefatura de Policía de Rocha solicitó autorización para vender un automóvil usado que tenía a su servicio, y con el precio que obtuviera en esta operación, más la cantidad de pesos 950.00, a adquirir otro auto nuevo, marca Overland; B) Que por rsolución de 21 de Noviembre del mismo año, el Ministerio autorizó a la mencionada Jefatura para que llevara a término la operación proyectada, para lo cual se mandó librar una orden de pago, con imputación a "Eventuales", por $ 950.00, para abonar el saldo del precio del nuevo automóvil; C) Que habiéndose expedido la orden de la referencia, fué devuelta observada por la Contaduría General de la Nación por considerar que dicha orden de pago no podía librarse con cargo a "Eventuales", por prohibirlo el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos; Que no podía imputarse al rubro 'Gastos de locomoción" que tiene asignado en su planilla la Jefatura de Rocha, porque entonces resultaría insuficiente para cubrir los gastos que deben atenderse con esa partida, y que en esas condiciones, para realizar la operación proyectada, procedería solicitar los fondos necesarios del Honorable Cuerpo Legislativo;

Considerando: Que el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en que funda su oposición la Contaduría General, no tiene ni en su letra ni en su espíritu la interpretación que se pretende darle. En efecto: el inciso 1.o de dicha disposición establece que no podrá pagarse erogación alguna provocada por el "sostenimiento" de automóviles u otros medios de movilidad sino con cargo a las partidas votadas con ese objeto o a los rubros de gastos de locomoción; y el inciso 2.o dispone que queda prohibido, aun por vía de trasposición, imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de "Eventuales", etc. De la simple lectura de esa prescripción se deduce que la prohibición se refiere únicamente al "sostenimiento" de los automóviles, pues tanto el inciso 1.o, como el 2.o, sólo mencionan estos gastos, y que dicha disposición no puede extenderse, sin alterar totalmente su expresión literal, a "la adquisición" de los medios de locomoción a que se alude;

En esas condiciones, es de aplicación el artículo 17 del Código Civil, según el cuál cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu;

Considerando: Que aun cuando se consulte el espíritu que inspiró el principio consagrado por el artículo 37 de la ley de Presupuesto, se llega sin esfuerzo a la misma conclusión, pues es de notoriedad que el legislador, al dictar la recordada disposición, tuvo por fin impedir que ciertas oficinas públicas utilizaran automóviles oficiales sin disponer de recursos especialmente afectados para el pago de los gastos de sostenimiento que los mismos requieren;

Por otra parte, sería ilógico suponer que el legislador,—que autorizó expresamente a las Jefaturas de Policía a que tuvieran automóviles, pues dotó a cada una de éstas de una partida "Gastos de locomoción", con la que puede, según el mismo artículo 37, satisfacerse los gastos de sostenimiento de esos medios de movilidad, — no permitiera que dichas reparticiones tuvieran a su servicio un automóvil de su propiedad, adquirido con una partida de "Eventuales", destinada a atender gastos de esa misma naturaleza; sostener que la Jefatura de Policía de Rocha no podía ser autorizada en la forma en que lo fué para adquirir su automóvil sin que se solicitara previamente los recursos, importaría admitir que no podría disponer de automóvil oficial, para lo cual contaba con la expresa voluntad legislativa, como se ha demostrado, pues el que poseía no se hallaba en condiciones de ser utilizado;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Mantener la resolución de fecha 21 de Noviembre del año pasado, y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a los efectos de la imputación de la orden de pago librada de acuerdo con la mencionada resolución. — **SERRATO.** —LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Dispone que se tenga por tal el dictamen fiscal que se indica, relativo a los telegramas oficiales.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.— (Carpeta número 466|923). —Excelentísimo señor: El artículo 1.o del decreto de 17 de Octubre de 1916 establece que se consideran telegramas oficiales, a los efectos de la franquicia que establece el artículo 32 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, los expedidos por asuntos de servicio público, siempre que esa forma de comunicación sea imprescindible para el objeto de ella. Es de toda evidencia que los señores Jefes de Policía bien se han podido comunicar su toma de posesión por medio de nota, sin el menor inconveniente para el servicio público. Debe, sin embargo, observar el Fiscal que el artículo 7.o del mencionado decreto, establece que cuando la Dirección considere que la comunicación ha podido hacerse por correo en vez de utilizar el telégrafo, dará curso al telegrama, pero señalándolo al Ministerio respectivo para los efectos del caso. De consiguiente, debe decirse a la Dirección que ese sea el procedimiento a seguir. Sin embargo, estando a la retención hecha y sometido el caso en consulta a V. E., le parece al suscripto que puede autorizarse la negativa, sin perjuicio de recordar a la Dirección el citado artículo 7.o. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Luis Varela.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Téngase por resolución el precedente dictamen fiscal.

Comuníquese y archívese. — **SERRATO.** — LORENZO VICENS THIEVENT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

La modificación de más importancia que se ha introducido en el proyecto que se somete a consideración de V. H. consiste en reducir la cuota de seis y medio por mil, que fija el artículo 1.o, a cinco y medio por mil.

En el proyecto primitivo, cuyo texto fué consultado a la Presidencia de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución de la República, se mantenía la tasa de la ley vigente.

Pero no existiendo ninguna disposición especial en el proyecto, respecto del destino que debía darse al producido de la Contribución Inmobiliaria, subsistía la disposición del artículo 69 de la ley de 13 de Noviembre de 1919, que establece que corresponde al Concejo de Administración de Montevideo el uno por mil sobre Contribución Inmobiliaria de dicho Departamento.

En el mensaje que se adjunta, la Presidencia de la República hace notar, como única observación, la conveniencia de limitar a cinco y medio la tasa del impuesto, cuyo producto íntegro se destinará a Rentas Generales, derogando, por consiguiente, el artículo citado de la ley de Noviembre de 1919, que dispone la entrega de una cuota fija para el Municipio de Montevideo.

Considera la Presidencia que el régimen que propone está en armonía con las disposiciones constitucionales, puesto que el Poder Legislativo, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 18, crea las contribuciones para el servicio del Presupuesto General de Gastos y las Asambleas Representativas Departamentales, según lo dispuesto en los artículos 130 y 137, que establecen impuestos para el servicio de los presupuestos locales.

El Consejo, compartiendo la opinión expresada por la Presidencia de la República, ha resuelto incorporar la modificación propuesta al artículo 1.o del proyecto que se remite a estudio de V. H.

Además de la cuestión a que se ha hecho referencia en la primera parte de este mensaje, debe observarse que se suprime del proyecto adjunto el inciso 5.o del artículo 2.o, que establece los casos de exención de impuesto para las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola, donde se instruyan gratuitamente, por lo menos, 25 alumnos.

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto excluir de la exoneración del impuesto a los establecimientos de enseñanza escolar, por considerar que, dado el grado de desarrollo adquirido por la instrucción oficial, no hay razones que justifiquen el régimen establecido en la ley vigente de Contribución Inmobiliaria.

Las escuelas de enseñanza mencionadas, en su casi totalidad, están destinadas a fines de propaganda religiosa; luego, pues, el Estado no debe liberarlas del pago del impuesto; siendo, por otra parte, en la mayoría de los casos, sociedades que cuentan con grandes recursos pecuniarios.

En lo que se relaciona con las escuelas industriales y agrícolas, el Consejo se propone presentar un proyecto por separado, una vez que haya estudiado detenidamente esa cuestión, en el cual aconsejará el régimen que juzgue más conveniente adoptar sobre esa materia.

Por último, conviene advertir que se ha dado carácter de permanentes a las disposiciones contenidas en el proyecto que se somete a consideración de la Honorable Asamblea General, pues se conceptúa que este sistema es más ventajoso que el seguido hasta el presente, que consiste en sancionar leyes anuales de impuestos, y que también se ha agregado un artículo fijando para el impuesto de ausentismo la tasa de seis y medio por mil, a fin de no disminuir los ingresos por ese concepto, como sucedería si se aplicara en el caso solamente el recargo del doble impuesto de Contribución Inmobiliaria proyectado.

Las demás modificaciones que se introducen en el proyecto adjunto son de detalle y el Consejo espera que serán aprobadas por V. H.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo que oponer.

Con tal motivo, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota de cinco y medio por mil sobre sus aforos, que se destinará a Rentas Generales, quedando derogado el artículo 69 de la ley de 13 de Noviembre de 1919.

El impuesto que deben pagar los propietarios ausentes, de acuerdo con las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916, en lo que respecta a las propiedades situadas en el Departamento de la Capital, será liquidado como si aquéllos pagaran impuesto de Contribución Inmobiliaria de acuerdo con la tasa de seis y medio por mil.

Art. 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes de propiedad nacional o municipal.

2.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de $ 500.00 (quinientos pesos).

3.o Los templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución.

4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club.

La Bolsa de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay y la Unión Industrial Uruguaya pagarán el 50 o|o (cincuenta por ciento).

5.o El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables.

6.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Art. 3.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un 15 o|o (quince por ciento).

Los propietarios, poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen al 85 o|o del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto, y consignando el importe de éste.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección General de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas, a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos del 85 o|o de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación a las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 5.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando al valor anterior del impuesto el de ésta. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

Art. 6.o En los casos de valorización de más de un 10 o|o de mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, podrá proceder en la forma anteriormente establecida al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 7.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de 15 o|o, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.o En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforos iniciadas por los contribuyentes.

Art. 9.o Para resolver los reclamos de los propietarios podrán funcionar tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlos con el Director o Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, el Director de Avalúos y dos propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes, se excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el P. E., al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren cada Jurado, se designarán siempre diez contribuyentes como titulares y

diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 10. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda.

Art. 11. El cargo de Jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles, con fondos de recargos, los gastos de locomoción que se originen. En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo. El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

Art. 12. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos, y de la Dirección General de Avalúos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 13. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 14. La Contribución Inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, dentro del primer semestre del año económico.

Art. 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el P. E., los que serán improrrogables, sufrirán un recargo de 2 o|o cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en otro 2 o|o por cada mes subsiguiente, hasta llegar al máximum de 20 o|o, que no será excedido, en ningún caso, siendo, además, de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de 20 o|o por cada cuota anual adeudada.

Art. 16. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto, por cuatro o más años, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el corriente, siempre que se presenten voluntariamente a satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial o administrativa y dentro del plazo que fije el decreto reglamentario para el pago del impuesto de dichos inmuebles.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente.

Art. 17. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté ubicada la propiedad cuando el impuesto reclamado no exceda de $ 200.00, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele, por concepto de costas, una suma mayor que el 25 o|o de las cantidades reclamadas por el Fisco. Nunca habrá condenación en costos. Los juicios que se inicien en lo sucesivo, los distribuirá el Director General de Impuestos entre los actuales procuradores de la oficina, en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Art. 18. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, haciendo constar su declaración.

Entendiendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes a que se refiere la diligencia del inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con la designación circunstancial de la ubicación del inmueble y demás antecedentes de que se disponga. Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 19. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente, con el boleto de pago o de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos.

Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 20. En todos los casos de transmisión de dominio, el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determine, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

Art. 21. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como en su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirientes.

Art. 22. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos.

Los duplicados llevarán un timbre del valor de un peso.

Art. 23. Sin perjuicio de las medidas que adopte el P. E., al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto Inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación de pago del impuesto, los contribuyentes deberán entregar a la oficina recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refiere tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3.o Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar, que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales, serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención.

Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como de la terminación de las obras.

La Oficina de Empadronamiento iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán por el primer ejercicio la cuarta parte de la cuota que corresponda a su valor, si han sido terminadas en el segundo semestre, y la mitad si han sido terminadas en el primero.

Art. 24. Queda facultado el P. E. para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos, una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 15 de esta ley.

Art. 25. — Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General expresando que observa el proyecto de ley aprobado el 21 de Mayo de 1923, por el cual se modifica el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, sobre las penalidades que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, haciendo uso de la facultad que lo acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, viene a expresar a V. H. que observa el proyecto de ley aprobado con fecha 21 de Mayo de 1923, por el cual se modifica el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, sobre penalidades aplicables a los defraudadores de los impuestos a las especialidades farmacéuticas y productos de perfumería y tocador:

Este Consejo adopta tal decisión en virtud de que el proyecto de ley citado contiene una disposición por la cual se da efecto retroactivo al nuevo régimen, cosa que resulta a todas luces injusta. En efecto, aceptada dicha disposición, los transgresores que han resistido y resisten en todas formas las sanciones penales en que han incurrido, podrían ampararse en la retroactividad de la ley, obteniendo así un inmerecido beneficio con relación a otros transgresores que, siendo menos reacios que aquéllos, han sufrido íntegramente la penalidad, lo cual sería inadmisible.

Tal es el fundamento que decide al Consejo a observar la ley que adjunta se devuelve.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARÍA SOSA.** — **R. VECINO.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley de 28 del corriente que amplía en cuatro millones de pesos la emisión de la Deuda Bonos de Construcción del Palacio Legislativo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — En reglamentación de la ley de 28 del corriente, que amplía en cuatro millones de pesos la emisión de la Deuda Bonos de Construcción del Palacio Legislativo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o De conformidad con las disposiciones de la primitiva ley de 31 de Mayo de 1918, los Bonos de Construcción del Palacio Legislativo gozarán de seis por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización también anual, acumulativa.

Art. 2.o Los títulos de la referida deuda serán talonarios emitidos al portador, transmisibles por simple entrega y numerados correlativamente, contendrán impresos al dorso la ley de 31 de Mayo de 1918, la que se reglamenta y el presente decreto y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 3.o El servicio de intereses se efectuará, por la Oficina de Crédito Público, en las fechas establecidas en el decreto de 13 de Junio de 1918, o sea el 1.o de Octubre, 1.o de Enero, 1.o de Abril y 1.o de Julio, comenzando con el trimestre número veintiuno, y el de amortización en los primeros diez días de Julio de cada año, en licitación pública, por medio de propuestas cerradas, y por sorteo cuando los títulos se coticen arriba de la par.

Art. 4.o La emisión de los Bonos de Construcción del Palacio Legislativo se subdividirá en 3.000 títulos A del valor de mil pesos ($ 1.000); 1.800 títulos B del valor de quinientos pesos ($ 500); 1.000 títulos C del valor de cien pesos ($ 100).

Art. 5.o Autorízase a la Oficina de Crédito Público para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión litográfica de los títulos de que se trata, los que, una vez sellados y firmados, se depositarán por la misma Oficina en el Banco de la República a disposición de la Comisión del Palacio Legislativo. Mientras los títulos no estén impresos, podrán emitirse cautelas provisorias representativas con las mismas formalidades establecidas en el artículo 2.o del presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — **R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autorización para abonar el importe de lo adeudado al personal enseñante por licencias acordadas en el ejercicio 1921-1922.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para abonar con Rentas Generales del actual ejercicio económico la suma de veintiséis mil ochocientos treinta y nueve pesos setenta y dos centésimos ($ 26.839.72), importe de lo adeudado al personal enseñante por licencias acordadas en el ejercicio 1921-1922, y que han quedado impagas por agotamiento del rubro "Licencias" del presupuesto escolar.

Art. 2.o La expresada cantidad será reintegrada con los fondos que oportunamente se arbitren para enjugar el déficit de 1921-1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 28 de Mayo de 1923. — **JOSE ESPALTER**, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — (Carpeta número 832|21). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República expresando su opinión favorable a la aprobación del proyecto de ley que reglamenta la Convención de Cabotaje entre el Uruguay y Bolivia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — (Carpeta número 634|1923). — Al Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo del mensaje de esa Presidencia por el que, de acuerdo con el artículo 79, inciso 23 de la Constitución de la República, se solicita su opinión acerca del proyecto de reglamentación de la Convención de Cabotaje entre el Uruguay y Bolivia.

En respuesta, este Consejo cumple en manifestar al señor Presidente que no ha encontrado en el mencionado proyecto disposición alguna que no se halle de acuerdo con la Constitución y con las leyes de la República, y entiende que su aprobación será beneficiosa para las relaciones de ambos países.

En consecuencia, se complace en expresar su opinión favorable a la aprobación del referido proyecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República expresando su opinión favorable a la exprobación del proyecto de Convenio Postal a celebrarse con la República Francesa.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — (Carpeta número 635|1923). — Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo al mensaje de esa Presidencia por el que, de acuerdo con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, se solicita su opinión acerca del proyecto de Convención Postal a celebrarse entre el Uruguay y la República Francesa.

Al respecto, este Consejo manifiesta al señor Presidente que no ha encontrado en el mencionado proyecto de Convenio disposición alguna que no se halle de acuerdo con la Constitución y con las leyes de la República, y entiende que su aprobación será beneficiosa para las relaciones de ambos países.

En consecuencia, se complace en expresar su opinión favorable a la realización de ese Convenio.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicándole que se ha puesto el cúmplase a la ley que denomina "Instituto Normal de Señoritas María Stagnero de Munar" al actual Instituto Normal.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — (Carpeta número 5361|23). — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. H. que el Consejo Nacional de Administración, con esta fecha, ha puesto el cúmplase respectivo a la ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas por la que se denomina al actual Instituto Normal de Señoritas de Montevideo "Instituto Normal de Señoritas María Stagnero de Munar".

Con tal motivo, me complazco en saludar a V. H. con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase un ayudante del Gabinete de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — (Carpeta número 56|1923). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad con motivo de la renuncia que del cargo de ayudante del Gabinete de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres ha presentado la señora Manuela V. de Saint Laurent y la propuesta que se formula en su reemplazo;

Visto lo informado por la Decano respectiva y lo que resulta del certificado expedido por el médico de los empleados públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Licencias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, ayudante del Gabinete de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres a la propuesta, señorita Flora Risso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE MAYO DE 1923.

1—Se manda librar orden de pago a favor del Jurado de Conciliación y Arbitraje sobre Arrendamientos Rurales de Paysandú por la suma de $ 139.50, importe de los gastos de su Secretario durante los meses desde el 21 de Julio próximo pasado hasta el 30 de Abril del coeitnrreaoñ.

2—Se resuelve hacer entrega al Concejo de Administración Departamental de Montevideo del monumento levantado en la Plaza Independencia a la memoria de Artigas.

3—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para aceptar la fianza presentada por el señor Italo H. Gravina, como Secretario-Tesorero

de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

4—Se desestima la gestión promovida sobre venta de un terreno escolar en la costa del Colla (Departamento de Colonia) para aplicar el producido a mejoras del edificio escolar de Estación Barker.

5—Se manda liquidar la suma de pesos 20.00, importe de publicaciones hechas en el mes de Febrero de 1921 para el llamado a licitación de las obras de reparación y ampliación del edificio de la escuela rural número 33 de Soriano.

6—Se designa al señor Juan Tremoleras preparador del Museo de Historia Natural, para desempeñar en carácter de comisión iguales funciones en el Instituto Nacional de Agronomía.

7—Se autoriza a la Universidad para incluir la suma de $ 70.00, destinados a la instalación de un bebedero y sus accesorios en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas, con cargo a la partida de quinientos pesos que para gastos de instalación, material de enseñanza y útiles asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

8—Se exime al bedel de la Facultad de Medicina de la presentación de los comprobantes de la inversión de la suma de diez pesos mensuales que la ley de Presupuesto General asigna para gastos de locomoción, debiendo en cambio formular mensualmente una relación de la inversión de esos fondos.

9—Mensaje al señor Presidente de la República acusando recibo al suyo por el que solicita la opinión del Consejo Nacional de Administración acerca del proyecto de reglamentación de la Convención de Cabotaje entre el Uruguay y Bolivia.

10—Se declara que el señor ingeniero don Luis Giorgi no necesita el requisito de la acumulación para percibir el sueldo que le corresponde como ayudante de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

11—Se acepta la renuncia presentada por la señora Manuela V. de Saint Laurente del cargo de ayudante del Gabinete de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, y se nombra en su reemplazo en las condiciones del decreto de fecha 29 de Diciembre próximo pasado a la señorita Flora Risso.

12—Se autoriza al Liceo Departamental de Río Negro para disponer de la suma de $ 50.00 en la adquisición de libros para su biblioteca con cargo al "Impuesto a los Rematadores".

13—Se autoriza a la Dirección del Registro General de Poderes para llevar un libro más, que será destinado a la inscripción de los mandatos otorgados en el Departamento de la Capital.

14—Se autoriza a la Universidad para incorporar en su presupuesto interno y con la antigüedad del 8 del corriente un cargo de auxiliar suplementario para la Tesorería y dos para la Contaduría con la antigüedad del 1.o de Enero a razón de $ 60.00 mensuales cada uno.

15—Mensaje al señor Presidente de la República acusando recibo al suyo solicitando la opinión del Honorable Consejo Nacional de Administración acerca de la convención postal a celebrarse entre el Uruguay y la República Francesa.

16—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para instalar un aparato telefónico en la casa-habitación del Intendente de la Cárcel Preventiva y Correccional.

17—Se revalida con la antigüedad del 1.o de Enero próximo pasado y hasta la terminación del corriente ejercicio económico la resolución del Consejo de fecha 23 de Agosto de 1922 que autorizó a la Actuaría del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno para incluir en la planilla de su presupuesto con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, la suma de $ 50.00 mensuales para complemento de alquiler de casa.

18—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar la suma de $ 183.00, destinada al pago de la cuenta adeudada a la Imprenta Nacional, importe de útiles suministrados a la misma durante el mes de Abril próximo pasado con cargo al rubro citado en el número anterior.

19—Se autoriza a la Universidad para disponer de sus rentas propias de la suma de $ 20.00, destinada a la impresión de trescientos ejemplares del programa de economía política y finanzas.

20—Se autoriza a la Dirección del Archivo General Administrativo para abonar al señor Segundo Flores la suma de $ 52.50, importe de los trabajos de copista efectuados durante el mes de Noviembre y quince días de Diciembre en dicha repartición, con cargo a sus rentas propias.

21—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer del rubro "Pensiones y Donaciones" de la Colonia Educacional de Menores de la suma de $ 60.00, destinada al pago de sueldos devengados por el auxiliar de vigilante de dicha Colonia señor Héctor E. Matta durante el período 1.o de Noviembre 20 de Diciembre de 1922.

22—Autorízase a la Biblioteca Nacional para abonar la suma de $ 157.15 por gastos en Enero próximo pasado.

23—Se dispone la inversión en la Tesorería General de la suma de $ 0.37 sobrante de lo invertido en las obras efectuadas en el Pabellón de Agricultura del edificio del Instituto Nacional de Agronomía.

24—Se prorroga por dos meses la licencia concedida por enfermedad al bedel de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres señorita María Luisa Ferro y se designa para sobrogarla durante ella, en las condiciones establecidas en el decreto de 29 de Diciembre de 1921, a la señorita María Esther Ferrer, auxiliar de dicha Sección.

25—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales la suma de pesos 20.000.00 que serán entregados a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del Monumento a Artigas.

26—Se autoriza a la Universidad para disponer del rubro "Rentas Generales Universitarias" de la suma de $ 328.00, destinada a la adquisición de uniformes para los porteros y vigilantes de las oficinas centrales de la institución.

27—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 45.20, destinada al pago de una cuenta de la Sociedad Importadora por provisión de útiles de oficina a la referida Secretaría durante el mes de Abril próximo pasado.

28—Se revalidan varias partidas para gastos de oficina y que fueron autorizadas en el ejercicio anterior a la Dirección del Archivo General Administrativo.

29—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con el asunto sobre modificación a la ley de Represión del Alcoholismo.

30—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Suppici del cargo de Tesorero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 para dicho puesto al auxiliar de la Tesorería señor Juan Almada, para reemplazar a éste al auxiliar 1.o pagador, don Héctor Abadie Soriano; en sustitución de éste al auxiliar 2.o de la misma oficina señor Carlos A. Mulet, para subrogar a éste a la auxiliar 3.a señorita Alba Pérez, y su lugar al escribiente don Antonio Cozzano, quien será reemplazado por la señorita Celia Arrúe.

31—Cúmplase la ley que denomina al actual Instituto Normal de Señoritas de Montevideo "Instituto Normal de Señoritas María Stagnero de Munar".

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicándole el cúmplase a que se refiere el número anterior.

33—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole el expediente caratulado "Fiscal de lo Civil contra Geraldo Hnos., y Fuentes, expropiación".

34—Decreto disponiendo que las oficinas que tienen disponibilidad de proventos eleven un balance trimestral de los mismos.

35—No se hace lugar al reclamo de haberes interpuesto por el auxiliar del Registro del Estado Civil Ramón T. Aldecoa.

36—No se hace lugar al pedido de la Junta Electoral de Canelones, sobre reválida de servicios de un auxiliar de Secretaría.

37—Resolución recaída en los antecedentes de prórroga de licencia al becado en escultura don Antonio Pena.

La Secretaría.

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 31 de Mayo de 1923.

José Domingo Lavieri, italiano.
José Kupinsckey, ruso.
Aurelio Alvarez, español.
Alejandro Manfredi, francés.
Andrés Toledo, español.
Eugenio Ferrari, italiano.
Aram Garabet Lucassian, armenio.
Antonio Queijeiro, español.
José Z. Huayek, libanés.
Jesús García Serantes, español.
Universino Estévez de Acevedo, brasileño.
Guillermo Milazzo, italiano.
Manuel Coto Bustelo, español.
Antonio Toscano, italiano.
Pablo Surkov, ruso.
Santiago Pose, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.o DE JUNIO DE 1923.

1—Desestímase el registro de la marca "Iodolactina" solicitado por los señores Rodríguez Anido y Camacho, y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron por el expresado registro.

2—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Vida Marítima", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Diego S. Gid, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

3—Desestímase el pedido de reconsideración de la Faberfabriken vorn, Friedr, Bayer y Cía. confirmándose, en consecuencia, la resolución denegatoria de fecha Agosto 26 de 1921 recaída en el registro de la marca "Solbar".

4—Desestímase el registro de la marca "Guerra" solicitado por el señor Manuel Guerra, y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los

derechos que abonó por el expresado registro.

5—Concédese a la Sociedad de Fomento Rural de Campana (Departamento de Colonia), la personería jurídica que solicita.

6-7—Desestímase la solicitud de prórroga del señor Audoro Rodríguez Varela, declarándose, en consecuencia, caducado el privilegio número 1470 para una "Máquina de hilar" "La Ideal".

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Novela Americana", que se edita en Montevideo, en las personas de los señores Castelnuovo y Berchesi, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

9—Se concede el registro de la marca "Rey Moro" solicitado por el señor Enrique Brusco.

10—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Vanguardia", que se edita en Montevideo, en las personas de los señores Pilas y Córdobas, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

11—Desestímase el registro de la marca "Mouson" solicitado por el señor Luis M. García y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el expresado registro.

12—Concédese una licencia por seis meses y sin goce de sueldo al auxiliar de contrastador de pesas y medidas señor José Vacca.

13—Desestímase la acción de nulidad interpuesta por los señores Strauch y Cía. al registro de la marca "Nevalina", de los señores Ramón Barreira y Cía., confirmándose, en consecuencia, la resolución de Diciembre 28 de 1921.

14—Concédese al Inspector de la Oficina del Trabajo, señor Sergio Núñez, una prórroga de licencia por dos meses en la que disfruta por motivos de salud y para que pueda terminar el expediente de su jubilación.

15-16—Autorízase al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para donar 25 árboles forestales a la escuela rural número 70 del Departamento de Canelones.

17—Nómbrase en las condiciones del decreto del 28 de Diciembre de 1922 a los señores Telémaco Morales y Romualdo Martínez estafeteros de 2.a clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

18—Concédese al profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 3, señor Alejandro Pietromarchi, licencia por todo lo que resta del actual período escolar y acéptase la propuesta a favor del señor Domingo Bazzurro para reemplazar al titular.

19—Se resuelve mantener el servicio de balanzas instalado en las ferias francas.

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Jerónimo Tammaro y Hnos. la suma de $ 20.00 por confección de una medalla destinada a premio de la exposición agrícola organizada por la Sociedad Fomento de Nico Pérez.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 28.50, importe de servicio telefónico prestado a la Inspección de Minas e Industrias durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1922, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

22—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al doctor Adolfo Cordero para ocupar el cargo de médico de Sala y Policlínica del hospital de San José.

23—Autorízase a la Defensa Agrícola para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 60.00 en la confección de dos uniformes de invierno para los porteros de su dependencia.

24—Declárase vacante en el cargo de conserje de la Oficina del Trabajo, sin que ello afecte su reputación de buen funcionario al señor Andrés Montero, y desígnase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Francisco M. Montero, actual mensajero de la misma oficina, para ocupar el cargo de conserje de la misma repartición, y para mensajero nómbrase a don Rodolfo Rauzoni.

25—Decreto por el cual se modifica el de fecha 9 de Febrero próximo pasado, reglamentario del artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en el sentido de establecerse que la contribución de las fábricas de embutidos al mantenimiento del servicio de inspección de la Policía Sanitaria Animal sea proporcional a la producción de cada establecimiento.

26—Desestímase la gestión de los señores Eduardo y Germán Pozzoli pidiendo privilegio industrial para "Fabricación de botones de coco, carozo, guampa y nácar".

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de $ 89.10, importe del consumo de gas habido en el Ministerio de Industrias durante los meses de Enero a Marzo inclusive del corriente año.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelven al Archivo varias cuentas de "La Mañana" por publicación de diversos avisos por obras ejecutadas.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela rural número 34 de Soriano.

—Idem ídem a la escuela rural número 8 de 2.o grado de Rocha.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para mandar confeccionar diversas piezas de locomotora para su servicio.

—Se dispone la entrega de $ 400.00 a la Dirección de Arquitectura para solventar gastos habidos en la edificación del local que ocupa la escuela de 2.o grado de la villa de San Carlos.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la relación de pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

—Se acusa recibo agradeciéndose el envío de la Memoria publicada por el Concejo de Administración Departamental de Minas.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado para pago del sueldo por Mayo corriente del sobrestante encargado de las obras del hospital del Durazno.

—Al Archivo pasa una nota de la Dirección Puerto solicitando algunos datos sobre el dique de carena.

—A la Administración General de Faros se le concede autorización para hacer diversas adquisiciones de útiles para el faro de Farallón.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente sobre cómputo de servicios del empleado señor José Bado.

—A la Contaduría General de la Nación se envía la relación de cuentas de la Dirección de Ferrocarriles correspondiente al ejercicio 1922-23.

—Vuelven a la Dirección Puerto de Montevideo varias liquidaciones por conceptos de servicios prestados por la Administración del mismo en Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de Saneamiento se envía una nota del Concejo de Administración Departamental de Canelones relacionada con las obras de abastecimiento de aguas potables al pueblo del Sauce.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos sobre cómputo de servicios del obrero Tomás Stevens.

—Al Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite una nota de los Almacenes relacionada con la devolución de una garantía presentada por Gueret's Anglo-Uruguayan Coal Co. por suministro de carbón.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito del señor Mario Rabellino relacionado con la instrucción sumaria que se le levantó.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes relacionado con obras ampliatorias en las instalaciones de la Compañía.

—Vuelve a la Inspección de Saneamiento una nota de la misma relacionada con la adquisición de máquinas Addressograph.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las grietas que se han producido en el edificio ocupado por la escuela pública ubicada en la calle Agraciada número 3025.

—A informe de la Comisión Finaciera de las Obras del Puerto se envía un expedientillo sobre alquiler de una lancha automóvil hasta tanto se reafccione la embarcación "C 6".

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa un expediente iniciado por el sobrestante Dante Angelieri relacionado con la regularización de su situación.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor Alejandro Rosé solicitando se le nombre una Mesa para rendir eamxen de sobrestante.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑÍA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

Balance general al 30 de Junio de 1922

Activo

Propiedades	$ 1:284.996 76
Inventario de almacenes, etc.	" 265.993 62
Deudores varios	" 259.318 77
Pagos adelantados	" 110.435 69
Caja y en Bancos	" 26.776 74
	$ 1:947.521 58

Pasivo

Capital autorizado	$ 1:750.000 —
Varios acreedores	" 110.854 87
Fondo de reserva legal	" 5.832 18
Ganancias y pérdidas	" 80.834 53
	$ 1:947.521 58

Montevideo, Julio 13 de 1922.

E. S. Morgan, Gerente.

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINOS HARINEROS DEL URUGUAY

Balance al 2.o trimestre del año 1922

Activo

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$ 208.512 74
Deudores varios	" 199.244 63
Existencias	" 440.946 64
Caja y Bancos	" 333.362 38
Varios	" 1.000 —
	$ 1:183.066 39

Pasivo

Capital	$ 373.134 33
Acreedores varios	" 721.057 89
Ganancias y pérdidas	" 88.874 17
	$ 1:183.066 39
Con Buenos Aires	$ 50.500 —
Con Montevideo	" 38.374 17

Montevideo, Junio 30 de 1922.

J. W. Friling, Gerente.

MOLINO COOPERATIVO

Balance general al 31 de Mayo de 1922

Activo

Mercaderías generales	" 63.900 55
Trigo	" 990 —
Forrajes	" 253 97
Caja	" 3.550 08
Acciones	" 91.000 —
Maquinarias	" 42.019 85
Edificio del molino	" 63.630 57
Repuestos	" 369 73
Utiles y accesorios	" 4.014 88
Contribución	" 40 17
Patente de giro	" 168 45
Seguros	" 1.833 —
Acción Mercado Uruguayo	" 500 —
Varios deudores	" 99.322 96
Banco de Londres — Cuenta plata	" 3.221 43
Suma del activo	$ 374.815 64

Pasivo

Banco de Londres — Cuenta oro	$ 7.511 51
Fondo de reserva	" 65.219 82
Div. 31 de Mayo de 1920	" 17.767 50
Div. 30 de Noviembre de 1920	" 13.226 18
Div. 31 de Mayo de 1921	" 17.691 42
Div. 30 de Noviembre de 1921	" 5.169 54
Pérdidas y ganancias	" 14.941 61
Varios acreedores	" 83.288 06
Capital	" 150.000 —
Suma del pasivo	$ 374.815 64

V.° B.°: Bernardino Pazos.

COMPAÑÍA GENERAL DE FÓSFOROS

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1922

Activo

Casa matriz: $ 401.733.23	$ 374.751 29
Terreno	" 104.165 41
Edificio	" 274.336 75
Maquinaria	" 340.393 43
Títulos	" 16.473 46
Caja y Bancos	" 115.410 23
Estampillas impuesto interno	" 28.543 44
Cuentas corrientes	" 128.712 42
Cuentas varias	" 191.693 81
	$ 1:574.480 24

Pasivo

Capital	$ 1:100.000 —
Fondo de amortizaciones	" 280.067 70
Varias cuentas	" 194.412 54
	$ 1:574.480 24

S. E. u O.

THE MONTEVIDEO GAS & DRY DOCK COMPANY LIMITED

(La Compañía de Gas & Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance general al 30 de Junio de 1922

Activo

Caja en existencia y en el Banco	$ 36.584 92
Valores	" 40.452 23
Existencia de carbón, productos, residuos, materiales, etcétera	" 297.541 80
Deudores varios	" 224.983 06
	$ 599.562 01

Pasivo

Acreedores varios	$ 165.702 78
Directorio de Londres, balance a su favor	" 433.859 23
	$ 599.562 01

Montevideo, Octubre 3 de 1922.

The Montevideo Gas & Dry Dock Company Limited:

T. F. Lane, Administrador General.

FÁBRICA NACIONAL DE PAPEL

Ejercicio 1921-1922

Activo

Caja	$ 4.766 34
Fincas en Montevideo	" 100.128 55
Terrenos de la fábrica	" 117.962 54
Edificio de la fábrica	" 184.000 47
Maquinaria	" 113.283 39
Herramientas y accesorios	" 5.070 88
Repuestos de máquinas	" 7.492 02
Telas, fieltros y manchones	" 11.870 50
Combustibles	" 5.520 11
Lubrificantes y estopa	" 1.065 28
Cargas, colas, colorantes y productos químicos	" 7.998 43
Materiales diversos	" 4.254 08
Materias primas	" 41.634 91
Papeles importados	" 24.569 54
Papeles de nuestra propia fabricación	" 160.766 03
Muebles y útiles	" 5.520 73
Medios de transporte	" 2.648 71
Seguros contra incendios	" 1.564 64
Seguros contra accidentes del trabajo	" 152 09
Banco Británico de la América del Sud	" 64.420 90
Banco de la República Oriental del Uruguay	" 20.014 95
Banco Italiano del Uruguay	" 8.557 62
Deutsche Ueberseeische Bank de Berlín	" 1.594 66
The National City Bank of New York	" 12.296 42
The Royal Bank of Canadá	" 11.881 86
Banco Alemán Transatlántico, marcos 2.530.700.99 que compramos por	" 28.575 52
Garantías de propuestas	" 3.035 —
Contribución al empréstito de la Liga de Defensa Comercial	" 500 —
Hugo Harting, de Hamburgo	" 5.759 42
Compras de papeles extranjeros	" 4.112 57
Cuentas a cobrar	" 1.705 33
Cuentas corrientes	" 61.408 56
Garantía del Directorio	" 40.000 —
Saldo de la compensación a la extinguida firma Cavajani, Puppo, Badí y C.a, por la cesión del negocio	" 182.000 —
	$ 1:246.132 05

Pasivo

Capital	$ 840.000 —
Fondo de reserva	" 41.070 14
S. A. Calcagno	" 58.044 53
José J. Calcagno	" 12.140 92
Juan Cavajani	" 10.478 22
Juan Reinbacher	" 17.301 11
Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, Sociedad Anónima	" 8.881 66
Ribereña del Plata, Sociedad Anónima	" 2.240 —
The British Bank of South América, casa matriz	" 47.972 —
Cuentas a pagar	" 8.756 23
Saldo de gratificación a empleados y obreros	" 141 06
Valores en garantía	" 40.000 —
Saldo de ganancias anteriores	" 31.244 59
Ganancias de este ejercicio	" 127.861 59
	$ 1:246.132 05

Santiago A. Calcagno, Presidente.—José Badi, Secretario.

AMERICAN TRADING COMPANY (INC.)

(Montevideo)

Balance general al 30 de Junio de 1922

Activo

7 Depósitos en garantía	$ 1.464 05
42 Consignaciones	" 15.920 11
45 Banco de Londres y Brasil	" 5.403 58
47 Muebles y útiles	" 2.092 —
53 Obligaciones a cobrar	" 490 17
57 Cuentas corrientes	" 23.724 01
70 Caja chica	" 46 35
75 Tide Water Oil C.o	" 10.078 39
76 Fletes, inflamables a liquidar	" 329 87
77 Depósitos sobre inflamables	" 22.397 80
81 Automóvil	" 500 —
	$ 82.446 33
19 Pérdidas y ganancias	" 34.768 10
	$ 117.214 43

Paisvo

6 Capital	$ 20.000 —
50 Inflamables, ciudad	" 388 90
71 American Trading C.o Inc. (Buenos Aires)	" 67.199 48
72 Buenos Aires, pérdidas y ganancias en suspenso	" 259 53
78 E. Tornquist y C.o	" 26.561 78
82 Cuentas a pagar	" 2.304 74
83 Pleito Storer y Cía	" 500 —
	$ 117.214 43

Montevideo, Junio 30 de 1922.

BALLY LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL

(Sucursal Montevideo)

Balance al 31 de Marzo de 1922

Activo

Caja	$ 22.578 45
Bancos	" 52.588 87
Letras en cartera	" 77.866 84
Títulos	" 4.887 85
Cuentas corrientes deudores	" 673.494 —
Mercaderías	" 476.667 88
Varias cuentas	" 37.434 53
	$ 1:345.518 42

Pasivo

Sede central, cuenta capital	$ 100.000 —
Idem ídem, cuenta corriente	" 801.377 01
Chaussures Bally, Sociedad Anónima de Fabrication, Schoenenwerd	" 206.011 47
Reserva sobre deudores	" 65.000 —
Cuentas corrientes acreedores	" 92.629 94
Letras a pagar	" 80.000 —
Varias cuentas	" 500 —
	$ 1:345.518 42

Por Bally Limitada (Sociedad Comercial):

E. Keller.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TÉRMINO

(Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Septiembre de 1922

Activo

Acciones a emitir, 2.a serie	$ 74.500 —
Gastos de instalación	" 3.267 66
Muebles y útiles	" 8.381 83

Márgenes y mercaderías:	
Depósitos en los Bancos y cuentas corrientes	$ 273.484 59
Bancos:	
Depósitos en cuenta corriente y a plazo fijo	$ 111.640 16
Vales a cobrar	" 39.611 99
Fusión Bolsa de Cereales	" 13.799 28
Valores en garantía	" 60.500 —
Deudores	" 3.735 02
	$ 579.920 38

Pasivo

Capital	$ 200.000 —
Márgenes y mercaderías:	
Márgenes, diferencias y cuentas corrientes	$ 273.484 59
Intereses y descuentos:	
Intereses no vencidos	$ 785 42
Acreedores	" 731 78
Cámara Mercantil de Productos del País	" 2.220 93
Depositantes de valores	" 60.500 —
	$ 537.722 72
Ganancias y pérdidas:	
Saldo al 30 de Septiembre 1922	" 42.197 66
	$ 579.920 38

Fco. Graffine, Presidente.

LA TRANSATLÁNTICA

Balance en 31 de Diciembre de 1921.

Activo

Concesiones:	
Concesiones e instalaciones adquiridas de las antiguas empresas de tranvías "Paso del Molino y Cerro" y "Oriental", deducidos los valores realizados	$ 1:491.293 39
Instalaciones e inventarios:	
Propiedades	$ 1:271.654 05
Maquinaria	" 744.085 99
Red de cables	" 1:016.915 49
Vías y afirmados	" 1:862.181 35
Material rodante	" 1:498.999 10
Diversas instalaciones e inventarios	" 19.508 78
Obras en construcción	" 108.587 47
Muebles y útiles	" 2.166 76
	$ 6:524.098 99
Existencia en materiales	" 681.954 21
Renovaciones amortizables:	
Pavimentación asfáltica y arreglo de vías, reconstrucción de coches y otras obras de renovación amortizables en cuotas anuales	$ 358.164 32
Varios deudores	" 309.138 73
Cuentas a liquidar	" 61.761 88
Caja	" 14.098 47
	$ 9:440.509 99

Pasivo

Capital en acciones:	
Emitido e integrado	$ 1:720.000 —
Obligaciones hipotecarias	" 378.000 —
Compañía Hispano-Americana de Electricidad, Barcelona:	
Capitales levantados para las obras de electrificación y el ensanche de las instalaciones de la Empresa.	$ 6:851.302 92
Fondo de reserva estatutario	" 17.505 24
Fondo de amortización y renovación:	
Deducidos $ 145.562.58 por renovación, año 1921	$ 190.352 88
Fondo de previsión contra accidentes	" 60.434 46
Fondo de subsidios	" 3.083 72
Garantías sobre uniformes, etcétera	" 10.065 —
Varios acreedores	" 53.185 09
Cuentas a liquidar	" 149.619 51
Ganancias y pérdidas	" 6.961 23
Distribución de ganancias:	
Fondo de reserva	$ 348 06
Saldo a cuenta nueva	" 6.613 17
	$ 9:440.509 99

E. Scheller.

SINGER SEWING MACHINE C.o

Balance de saldos al 30 de Junio de 1922

Debe

Ventas y arrendamientos de Máquinas de coser	$ 211.868 —
Coches y caballos	" 1.331 29
Fondo de garantía (Nueva York)	" 14.573 12
Premios de fianza	" 76 17
Caja	" 2.849 14
Cuentas en suspenso	" 709 36
Total	$ 231.407 08

Haber

Cuenta corriente de Singer Sewing Machine Company, Nueva York	$ 194.454 15
Comisiones de venta pendientes	" 22.379 81
Fondo de garantía (Empleados)	" 14.573 12
Total	$ 231.407 08

W. M. Miller, Gerente General.

THE AMERICAN EXPRESS COMPANY INC.

Balance del segundo trimestre del corriente año

Activo

Muebles, instalaciones, etc.	$ 12.917 08
Deudores de créditos	" 37.431 16
Efectos recobrables	" 22 02
Fondo, plazo fijo, Banco Británico de la América del Sud	" 4.000 —
Fondo, cuenta corriente, Banco Real del Canadá	" 16.618 28
Fondo, cuenta corriente, National City Bank	" 6.342 21
Efectivo en caja	" 20.039 64
Moneda extranjera	" 56.926 34
	$ 154.296 73

Pasivo

Capital subscripto	$ 50.000 —
Obligaciones por créditos	" 34.086 28
Deudores diversos	" 58.810 98
Sucursal (Buenos Aires) y casa matriz (Loro)	" 795 88
Sucursales y casa matriz (Nostro)	" 3.988 77
Suspensos menudos	" 141 22
Depósitos sobre créditos	" 5.062 50
Reserva de depreciación	" 1.289 —
Seguros anticipados	" 122 10
	$ 154.296 73

Montevideo, Junio 30 de 1922.

L. B. Clark, Gerente.—S. Sipleko, Cajero.

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y C.a LIMITADA

Balancete al 31 de Marzo de 1922

Debe

Acarreos	$ 1.274 25
Banco Alemán Transatlántico	" 603 22
Banco de Crédito	" 1.303 23
Banco Real de Canadá	" 1.404 22
Banco Español del Río de la Plata	" 213 65
Banco de la República	" 202 40
Caja	" 3.957 06
Cambios	" 106 80
Derechos de Aduana	" 21.930 57
Descuentos	" 3.763 95
Garantía de Aduana	" 2.744 80
Gastos de viaje	" 1.179 09
Gastos generales	" 2.825 76
Instalaciones	" 2.381 58
Impuestos y patentes	" 2.030 96
Luz y Fuerza Motriz	" 86 85
Mercaderías generales	" 115.673 15
Propaganda	" 195 62
Remesas	" 15.176 09
Sueldos	" 16.906 50
Varios deudores	" 51.851 88
Federico Clarfeld y Cía. Limitada (Buenos Aires)	" 14.186 87
	$ 264.998 50

Haber

Capital	$ 186.567 16
Intereses	" 117 46
Reserva especial	" 3.000 —
Federico Clarfeld y Cía. Limitada (cuenta nueva)	" 67.974 11
Marie Liese Clarfeld—Solingen	" 1.385 55
Elly Clarfeld—Solingen	" 1.154 64
Gerda Clarfeld—Solingen	" 846 70
Arturo Clarfeld	" 387 53
Elley O. de Clarfeld	" 1.360 06
Federico Clarfeld	" 1.300 51
R. Schneckenburger	" 904 78
	$ 264.998 50

Por Federico Clarfeld y Compañía Limitada.

MEXICAN PETROLEUM CORPORATION.

Saldo por el primer trimestre del año 1922

Debe

Ganancias y pérdidas	$ 619 48
Nueva casa de bombas en la Aduana	" 310 —
Muebles para empleados	" 54 25
J. W. Connolly, Nueva York	" 100 —
National City Bank, Nueva York	" 526 88
Desvío calle Guayabos	" 4.882 60
Lancha "El Petrolero"	" 69.379 63
Gastos de operación	" 8.574 74
Entregas de petróleo	" 3.295 96
Terrenos	" 60.999 —
Gastos de oficina	" 1.320 41
Desembolsos de vapores	" 16.299 99
Registro de la Compañía	" 7.406 55
Superintendencia	" 5.442 66
Derechos de la Aduana y análisis	" 15.954 35
Instalación del tanque 1	" 46.442 52
Instalación del tanque 2	" 45 25
Materiales	" 11.101 41
Instalación de oficina y depósito provisional	" 1.541 93
Relleno y nivelación de terrenos	" 17.557 84
Utiles de dársena	" 3.416 90
Cerca	" 19.238 05
Instalación de luz eléctrica	" 547 01
Alquiler de casa y oficina	" 1.120 —
Desagüe planta	" 72 79
Instalación de agua	" 927 02
Caño de 10 bajo el muelle del Ferrocarril Central	" 8.122 55
Herramientas y útiles	" 7.204 54
Impuestos	" 1.623 10
Caño de 10 para petróleo	" 22.940 62

Gastos de construcción diversos	"	3.375 98
Sueldos	"	5.987 18
Instalación de casa y oficina.	"	95 52
Muebles para oficina	"	804 85
Muebles para cuarto del superintendente	"	275 25
Muelle nuevo	"	235 —
Instalación de calderas y casa para bombas	"	45.515 73
	$	393.357 54

Haber

Cuenta capital	$	100.000 —
Mexican Petroleum Corporation (Nueva York)	"	174.973 30
Sucursal de Buenos Aires	"	118.338 12
Intereses	"	45 62
	$	393.357 54

E. H. Deselles, Gerente.

WAYSS Y FREYTAG

Obra: Saneamiento de La Estanzuela

Balance de saldos al 31 de Julio de 1922

Deudores

Banco Alemán—Cuenta obra	$	2.884 75
Garantías	"	3.208 20
Caja	"	1.406 49
Máquinas	"	10.084 63
Herramientas	"	9.595 48
Muebles y útiles	"	2.580 86
Títulos	"	111.215 26
Deudores	"	103.094 43
	$	244.070 10

Acreedores

Casa Central (Buenos Aires)	$	16.139 20
Capital	"	50.000 —
Banco Alemán	"	145.027 06
Acreedores	"	15.806 67
Movimiento	"	17.097 17
	$	244.070 10

Sintas, Gerente.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

Balance de saldos al 30 de Junio de 1922

Deudor

2	Acciones a emitir	$	155.000 —
29	Gastos generales	"	4.511 21
40	Maquinaria	"	155.330 87
42	Julián Masquelet	"	302 40
44	Intereses y descuentos	"	7.625 08
47	Derechos a reintegrar	"	488 12
52	Propiedad terreno	"	32.653 23
55	Propiedad edificio	"	151.497 49
58	Muebles y útiles	"	2.265 66
59	Acciones en custodia	"	90.000 —
81	Deudores varios	"	437 62
83	The Royal Bank of Canadá	"	69 16
122	Gastos de formación	"	9.358 05
126	Instalaciones	"	16.793 25
128	Combustibles y materias primas	"	860 34
131	Instalación enfardelaje	"	46.115 32
175	Lanas lavadero	"	27.637 76
180	Severino Martínez sobre cuenta lanas en consignación	"	48 98
181	Miguel Debernardis sobre cuenta lanas en consignación	"	195.229 47
158	Caja	"	650 61
		$	896.874 62

Acreedor

3	Capital autorizado	$	500.000 —
8	Banco Hipotecario del Uruguay	"	80.755 —
9	M. y J. Debernardis (Buenos Aires)	"	638 52
15	M. y J. Debernardis (Montevideo)	"	39.299 79
56	Comisiones	"	379 10
61	Luis Dodero (depósito de acciones)	"	30.000 —
63	Juan Debernardis (depósito de acciones)	"	30.000 —
65	Clasificación lanas	"	8.560 89
70	Lavado lanas	"	6.645 40
76	Nicolás Dodero (depósito de acciones)	"	30.000 —
85	Obligaciones a pagar	"	25.000 —
87	Banco de la República O. del Uruguay	"	24.189 65
98	Banco de Londres y Río de la Plata	"	18.916 08
101	Cambios	"	1.776 01
133	Ganancias y pérdidas	"	12.221 26
148	José C. González y Cía.—Cuenta corriente	"	13 84
153	Miguel Debernardis. — Cuenta corriente	"	50.115 45
155	Salvador J. Mattos.—Cuenta corriente	"	2.561 22
162	Lanas en consignación	"	12.592 93
20	Banco de la República. — Cuenta especial	"	23.209 48
		$	896.874 62

Por Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas:

Juan Debernardis.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Rosauro Silvera, por muerte de Pascual Mango.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día 11 de Diciembre de 1921, en el distrito de Las Toscas, jurisdicción del Departamento de Canelones, se suscitó una situación enojosa entre Rosauro Silvera, de 22 años de edad, y su suegro Pascual Mango, de 74, provocada por haber contestado Mango, a interpelación de Silvera, que no iba a la habitación de su hija Angela Mango, que estaba enferma, porque ésta lo insultaba e injuriaba.

Segundo: Que reprochada esa conducta por Silvera a Mango, este último hizo mención de tomar un cuchillo que había encima de una mesa, por lo que Silvera le hizo un disparo de revólver, que ocasionó la muerte de su adversario, según los informes médico-legales glosados al proceso.

Tercero: Que entre la víctima, el victimario y su esposa existían hondos resentimientos.

Cuarto: Que el encausado fué inducido al delito por obcecación y arrebato, se presentó espontáneamente a la autoridad y observó buena conducta anterior.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Luis G. Fernández. — Mario A. Silveira. — Guzmán Acosta y Lara. — H. G. Azzarini. — Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Visto en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, el juicio seguido contra Rosauro Silvera, por muerte de Pascual Mango;

Atento a las declaraciones contenidas en el veredicto del Jurado que actuó en la vista de este proceso en juicio público; y

Considerando: Que las conclusiones fundamentales del veredicto del Jurado, que responden al atento y ponderado análisis de la prueba del proceso, ponen a cargo del prevenido la responsabilidad relativa al delito de homicidio, grave violación de derecho por sí misma y más grave aún por recaer en persona de avanzada edad, vinculada por relaciones de estrecho parentesco con el victimario;

Que en vano se argumenta por la defensa que su prohijado opuso legítimamente la fuerza contra la fuerza, que reafirmó la razón y el derecho violado por un ataque actual e injusto, porque es esencial a esa eximente de responsabilidad que el agente no haya provocado la acción ofensiva que rechaza, y en este caso el inculpado se convirtió en provocador, al entrevistarse voluntariamente con su adversario, porque todo contacto con éste presumía el grave conflicto que se suscitó entre ambos, dada la profunda enemistad que lo apartaba de su suegro, ahondada y avivada día a día por su permanencia en la casa de aquél, lo que, por sí solo, basta para constituir una ofensa al derecho de su contrario;

Que la precaución del prevenido de dirigirse armado de revólver a las habitaciones de la víctima, más con el ánimo de censurar su conducta que con el propósito de solicitar explicaciones sobre la misma, evidencia que presumía la acción ofensiva y que se aprestaba a contestarla por la violencia, y los que estimulan o excitan la agresión del enemigo, los que se colocan en la situación de matar y de ser muertos, no son tutelados por las eximentes de la ley, porque su defensa está viciada por la provocación originaria;

Que, por otra parte, esa solución, que se ajusta a claros preceptos de la ley represiva, armoniza también, en este caso con la doctrina que restringe el concepto del derecho de defensa legítima, cuando agredido y agresor están unidos por estrecho parentesco, doctrina que cuenta en los anales de la ciencia penal con una tradición prestigiosa y que, fundándose en disciplinas morales de orden superior, no extrañas a la legislación civil, juzga que en tales circunstancias debe rehuirse toda violencia y hasta, si es necesario, recurrir a la fuga, que no tiene entonces nada de deshonroso, dado que responde a un sentimiento de orden elevado;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto por los artículos 317, 318, 18 (números 5, 7 y 9), 70, 57, 59, 73, 37, 35, 36 y 71 del Código Penal y 191 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Condenando a Rosauro Silvera a la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Si no fuere apelada, dese cuenta en su oportunidad. — Pedro M. Lago.

Juzgado L. de 1º Civil de primer turno

Día 31 de Mayo de 1923

Trámite. — Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Sucesión Juan Magagnini. Rafael y Aída Amengual Colombo. Sucesión de Margarita Senar. Catalina Labandera. Sucesión Luis Guidobono. Celestina Delfina Muniz de Sánchez. Manuel Cortegoso contra González Hermanos. Antonio Rarabala Redondo contra María Curuchet de Rodríguez. Sucesión Ramón Zapata Castilló. Oficio en autos María Isasi de Rolando. Olinda Carvalho de Gutiérrez contra José Luis Espalter. Conrado Pujol contra Pablo Camarote y otros. Ramón La Madrid con Conrado Pujol. Tercería Delfina Velazco. Estefanía González, menor. Raúl Montero. Belisari Velazco y otros contra Juan Rocca. Delfina Velazco contra Ramón La Madrid. Laura M. de Pugliese contra Florencio Arribio.

Interlocutorias — Susesión de Zenona Boado de Durañona. Sucesión Jacinto Inunciaga. Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste. Testamentaría de Marcio Federico Mestre. Testamentaría de Agustina Castelli de Ibargoyen. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Día 31.—Trámite—M. Artigas. P. Celestino De León. Sucesión Juan M. Blanes. Guillermo Pereda con Alfonso Silvestre. Esther Vila con sucesión Ricardo Eguía Puentes. Luciliano Rodríguez con C. A. Pereda Valdez. Gabriel Terra con Beramendi, Zubillaga y Cía. Luis Ciarlo con Pedro Bandenotte. Sucesiones de Eugenia Agnese y otra. Victoria Linari. Sucesión Telésforo Sandes. Testamentaría Joaquín Ilarraz. Juana Píriz de Plada con Higinio Setien. Andrés Capdevila. Rufina E. Polero con Cayetano Cabrera. Sucesión Pedro A. García. Fran-

cisco F. Garmendia con sucesión Antonio Zapater y Otero. Sucesión Elena Casamayor de Baseiro. Juan A. Ceriani. Federico Ferola con Inés Dodera. José M. Mañé. José Torre Acosta con Antolín Ibarra. Sucesiones de Palmira Bonfiglio y otra.
Interlocutorias — Zulema Chiossoni de Sosa. Testamentaría de Pedro Silveyra. Fermino González. José M. Mañé.
Definitivas — Alvaro Papini y Zás. José M. Castro. Juan Laffranque. Pablo R. Perera. G. Barbot de Pereira. Luisa Firpo de Regialdo. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Día 31. — Trámite — Testamentaría Antonio Salvo y otro. Ramón Abella con Melitón Pereira. Dora S. Mercio de Silveira. María E. Santos Soria. Sucesión Angel P. Belloni. Testamentaría Spiritina Nelasso de Quadrelli. Angel Ramos Pazos. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño. Domingo Zenatti y Jorge M. Amarillo. Sucesión de Enrique F. de García. José Panolina Sutscher con María Avelina Jacometty de Sutscher. Etelvina Costa de Bonnet. Testamentaría Félix Gutiérrez. Francisco Suárez. Testamentaría Cirilo Cáceres. José Amegilo y Borea con Paulino Márquez. Sucesión Teresa I. Vallarino de Granara. Sucesión Juan B. Peri. Sucesión Telma Milchoca de Albanell y otro. Sucesión Luisa A. Dubián.
Interlocutorias — María Doménico de Ambrosio con Nicolás Oliveri. Sucesión Ceferino Oliveira de Paradeda.
Definitiva — Luis Reyes y Caballero. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 30. — Trámite — Incidente sobre retroactividad de la quiebra de Viuda de Molano. Nicolás Tocci contra Rivas. Tomás Egea, quiebra. Isabel Mascaró Reissig contra María Antonia Godoy de Martínez Buela. Baacrian en autos Antonio Gamberoni contra José Robredo y otro. García e Hijos con Gabriell. Salvo, Campomar y Cía. contra Stezano. Pintos Diago contra Horacio Mardonado Ferreira. Farell Hnos. contra Díaz Hnos. Brignoli contra Fasciolo. Tróccoli contra Marsicano. Vitola contra Carzoli. Pastorino con Botta. José Granata, quiebra. Banco Español del Río de la Plata contra E. Calo. Pedro Casanovas, concordato. J. M. Reyes con González. Villemur con Capurro. Cano Guillen contra Cervecería Montevideana. Moreno y otro con Schusselin. Milha y Cía. contra Christophersen. García e Hijos contra Rodríguez. Maglio con Formento. Barbo y Rodríguez con Jaunsolo. Viuda de Cibba, quiebra. Domínguez contra Schusselin. El síndico de la quiebra de José Barberini contra Francisco B. Helguera y otro. Bonjour y Costabel, quiebra.
Interlocutorias — Tomás Egea, quieba. T. Díaz contra Casanovas.
Definitiva — O. Olsen, matrícula.
Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 31. — Trámite — Ciocca Lorenzo con Bautista Diotti. Morteo Juana con José Lores. Claras Julio María. De Martino Ida con Luis Pascual Lombardi. Grossi Juan con Paulina Grossi. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal. González Abelardo. Villagrán de Milia Palmira. Benavídez Amalia. Crispo César J. con José Lapido. Parodi Catalina Margarita con Antonio Capetta. Pereyra Maura. Rodríguez Juan Severo con Hilda González. Rapoport Miguel con Clara Dolmán. Negrón José, sucesión. Mazzuco José A. Lasarte Domingo con Josefa María Angélica Espíndola. Patrón de Barreto Gabriela, sucesión. Lotito Luis Miguel y Angel Quintana de Moreno Camila, la sucesión, con Conrado Maggiorini y Félix Peluffo. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo Buela. Moledo de Fernández Ana con José E. Saavedra. González de Echániz Amalio con Felipe Echániz. Fariña María con Carlos Badano. Albanel Rosa con Margaro E. Montenegro. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira. Prato César. Dieguez Serafín con Vicenta González. Godoy Victoriano. Facal, Juan con Alejandro Nogueira. Díaz Amadelia con Francisco Silva. Bottini Carlos con Santiago Bottini. Banco de Crédito con José Caje. Piñeiro Carlos A. con Vicenta Nicolasa Palermo.
Interlocutoria — Buker Schurmann Fernando Jorge, sucesión.
Definitivas — Salgueiro Silveira Angélica e Irene Primitiva, testamentarías. Ibbotson Henry con Mona de Beer. Gómez Pilar con Juan Manuel Cruz Alvarez.
Oficios — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Día 30. — Trámite — Nicolai Roberto contra Ella Stein. Contarezky Rochila contra Julián Paplawsky. Alvarez Secundino contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Bruzzone María Nunciata contra Felipe Camarda. De Lilla de Tróccoli Margarita contra César Tróccoli. De Norta María Julia contra Miguel Mores Kroger. Bianeulle de Suley María contra Patricio Suley. Sánchez de De Munno Adela contra Alfonso De Munno. González Cándida contra Virgilio Turia. Edrú Luis Joaquín contra Gregoria Dolores Ortiz. Viñoli Jacinto contra Rudecinda Alvarenga. Acuña María contra Arturo L. Safons. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor, contra Avelino Reinoso (dos providencias). Figari Eduardo E. contra René Fromage. Risso David contra Fabriciana Burgos. Ochaita Muñoyerre Juan Jesús. Guibetich Marcos. Sans Vila Francisco. Ferrando Ramón y otra contra Rudecindo Correa. Mracovelch Antonio. Graña Anacleta contra Bernardo Ferreira. Torres Luis. De los Santos Isaac Amatildo. Izerill Agatina. Banco Territorial del Uruguay contra Andrés Tarallo. Abelendo de Hernández Carmen contra Rosalío Hernández. Novoa Vicente contra Amadeo Almada. Altinari Francisco contra Matilde Brizuela. Chiarla Juan Gualberto contra Pedrina Alejandrina Fuentes, incidente. Cappeta Antonio contra Catalina Parodi. Silveira José contra Alberto Canabal. Bonveniste Acser Moisés contra Rosa Pozzi. Peinado Manuel contra Alejandro Goldenberg. Banco de Londres y Río de la Plata contra Héctor G. Pereira. Exhorto número 1081 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 2055 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 2050 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1337 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Gianoni Samuel contra su hija Teodolina María Giannoni. Mayone Desideria M. contra Juan Bruach. Speranza Sara. Valentini Antonio contra Juan Inda y Carmen de De Inda. Rodríguez Isabelino contra Adela Fernández. Landi Francisco. Verrando Catalina contra Vicente Basallo (tres providencias). Reggio María Celia contra Esteban Ronchi, incidente. Gómez y Piccardo contra Genaro Guarilla. Herrera Esther contra Carlos Ilabaca Guzmán. Fenocchio Catalina contra Carlos Correa Quiñones. Carpi de Boccia María con Leonida Boccia de de la Plaza. Vázquez Cándida contra Bladimiro Mencepj. Lede Teresa contra Francisco Martínez Gamboa.
Interlocutorias — Ogdon Luis Edgardo Eustaquio contra Ada Bryan. De Lilla de Tróccoli Margarita contra César Tróccoli. Solari José contra Raúl Terra. Martínez Manuel.
Definitivas. — Speranza Sara. Sacco Lucía. Font Pedro A. y otros.
Oficios — Trece.
Reservada — Una.
Audiencias — Siete. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 31 de Mayo de 1923

Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 30 a 8 horas del 31: Rocha, 8.00; Melo, 12.00, y en Rivera, 4.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 13.50 y 11.50; al Sudeste, 16.00 y 12.00; al Este, 17.00 y 12.00; al Nordeste, 21.00 y 12.00; al Norte, 23.00 y 11.00, y en la parte central, 21.00 y 6.00. Dominan vientos suaves del Norte al Este en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este en la parte central de la República, y del Sur en la parte Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 220 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatoria Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.40.
Temperaturas: Normal, 12°50; a la intemperie, 12°50; máxima, 13°50; a la intemperie, 19°00; mínima, 11°50; a la intemperie, 11°80.
Viento: N. E., 10 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.15. Humedad relativa, por ciento: 97.00.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 13.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metro 0.60 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 7.00.
Temperatura del agua: 13°00.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección General de Aduanas

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFREC.O	AFRECHILLO	LINO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1922 al 15 de Abril de 1923	402.823	809.278	39.115	8.050	9.675	1.819.657	1.370
2.a quincena de Abril de 1923	—	—	1.500	—	900	511.220	—
Total de kilos	402.823	809.278	40.615	8.050	10.575	1.970.877	1.370

Montevideo, 8 de Mayo de 1923.
P. a.: *L. Murphy.*
F. Arena.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

B.N.

SUSTITUYE:

PAGINAS: 1905/1906

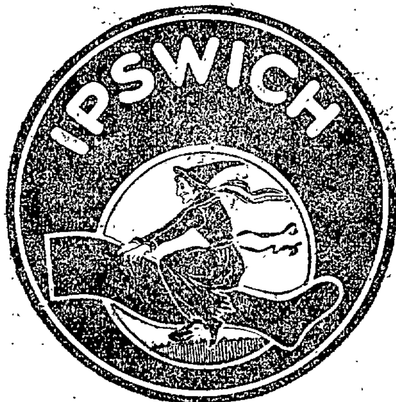
FECHA: 1º/ 6 / 1923

34.

1905/1906

12 6 1923

ACTA N.o 11435
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7610-v.jn.9.

ACTA N.o 11423
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



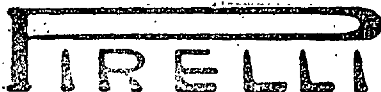
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 58.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7519-v.jn.7.

ACTA N.o 11438
Montevideo, Mayo 17 del 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7535-v.jn.7.

ACTA N.o 11437
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



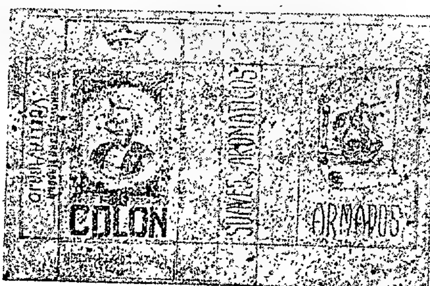
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente artículos de goma en general, cables metálicos, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7652-v.jn.11.

ACTA N.o 11436
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODOLACTIMA"

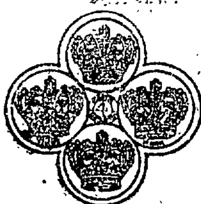
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7534-v.jn.7.

ACTA N.o 11428
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón López Barbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7648-v.jn.11.

ACTA N.o 11422
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



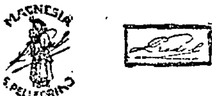
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7649-v.jn.11.

ACTA N.o 11432
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A|S Elektrisk Bureau, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



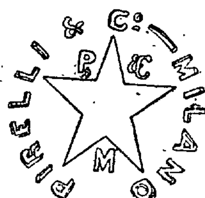
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7533-v.jn.7.

ACTA N.o 11427
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Moderno di Granelli Candiani y Co., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinugir artíuclos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7651-v.jn.11.

ACTA N.o 11439
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7653-v.jn.11.

ACTA N.o 11424
Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7650-v.jn.11.

ACTA N.o 11441
Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, han solicitado la renovación de la marca:



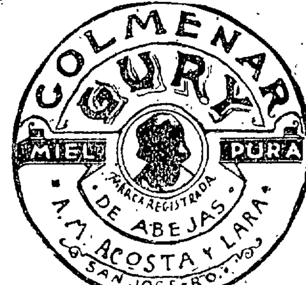
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (especialmente máquinas parlantes y piezas para las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7612-v.jn.9.

ACTA N.o 11440
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7611-v.jn.9.

ACTA N.o 11408
Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7507-v.jn.6.

ACTA N.o 11401
Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7433-v.jn.5.

ACTA N.o 11430

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7532-v.jn.7.

ACTA N.o 11410

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Charles Gulden, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (mostaza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7516-v.jn.7.

ACTA N.o 11425

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



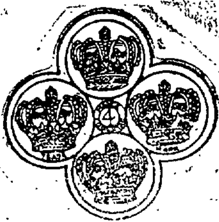
"EL ROMANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 26.a inclusive, 28.a, 30.a, 31.a, 33.a a 39.a inclusive, 44.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7520-v.jn.7.

ACTA N.o 11403

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7515-v.jn.7.

ACTA N.o 11389

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL PIAFLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7313-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11384

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteriés et Briqueteries Réuniés de Bonne Espérance, Racvelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7430-v.jn.5.

ACTA N.o 11380

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Chas. Macintosh y Co. Limited, establecidos en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a (para alambres y cables para electricidad y artículos de goma y de vulcanite para electricidad), 25.a (para útiles y accesorios de goma e impermeables para carretería, carrocería, albeitería, automóviles y velocípedos), 45.a, 47.a, 48.a, 53.a, 55.a, 59.a y 60.a (para pelotas de goma y artículos de goma o vulcanite para pesca, caza, sport y gimnasia), 78.a (para artículos de goma o vulcanite para hospitales y cirujía) y 80.a (para cojines de goma, correas de transmisión de goma o de balata y aros de goma para paraguas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7452-v.jn.5.

ACTA N.o 11399

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7431-v.jn.5.

ACTA N.o 11406

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"SECRETARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7435-v.jn.5.

ACTA N.o 11405

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7434-v.jn.5.

ACTA N.o 11395

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"ZEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7317-v.jn.1.o.

ACTA N.o 1704

Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para fabricar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7240-v.jn.4.

ACTA N.o 11402

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7390-v.jn.4.

ACTA N.o 11417

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7488-v.jn.6.

ACTA N.o 11411

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

ANCHOR

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (mondadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7485-v.jn.6.

ACTA N.o 11419

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillos, navajas de afeitar, tijeras, sierras, limas y cuchillería y herramientas de filo de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7490-v.jn.6.

ACTA N.o 11420

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillería, incluso navajas de afeitar y tijeras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7491-v.jn.6.

ACTA N.o 11434

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



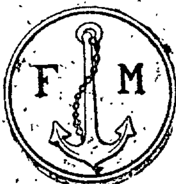
"PANADERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7522-v.jn.7.

ACTA N.o 11447

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Marino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7694-v.jn.12.

ACTA N.o 11443

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Marroig Gandoy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7693-v.jn.12.

ACTA N.o 11383

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réunies de Bonne Espérance, Raevelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7429-v.jn.5.

ACTA N.o 11390

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL CICLON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7314-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11429

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alonso y Cerizolla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

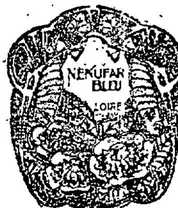
"SIN IGUAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7531-v.jn.7.

ACTA N.o 11444

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7747-v.jn.13.

ACTA N.o 11461

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima, Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11452

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Canli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 12.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7715-v.jn.13.

ACTA N.o 11450

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Couto y Godino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7717-v.jn.13.

ACTA N.o 11400

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7432-v.jn.5.

ACTA N.o 11404

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"PITANGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7364-v.jn.2.

ACTA N.o 11445

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

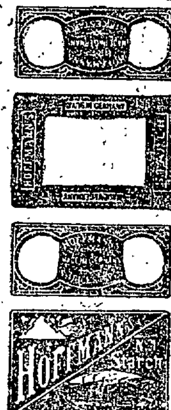
"LOIRE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7654-v.jn.11.

ACTA N.o 11431

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7718-v.jn.13.

ACTA N.o 11451

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7716-v.jn.13.

ACTA N.o 11392

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"OLEOVALVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7316-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11407

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Norwood, Hamilton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7436-v.jn.5.

ACTA N.o 11458

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anonime F. Hoffmann-La Roche y Cía., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

FORMACIDAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7820-v.jn.16.

ACTA N.o 11457

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Condau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

APHLOÏNE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7819-v.jn.16.

ACTA N.o 11456

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Textiles a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

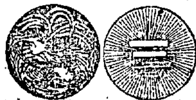


para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a, 45.a; 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7818-v.jn.16.

ACTA N.o 11459

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7821-v.jn.16.

ACTA N.o 11454

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA MAIN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7816-v.jn.16.

ACTA N.o 11455

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA CROIXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7817-v.jn.16.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXWOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7695-v.jn.16.

ACTA N.o 11449

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FLIOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7696-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti; de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ACTA N.o 47

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico é Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.24-7674-v.jn.16.

ACTA N.o 1708

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 1703

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora en la fabricación del calzado, denominado "Eterno"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.16-7419-v.jn.9.

ACTA N.o 1709

Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Tischenbach, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Banda neumática para ruedas de vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.19-7493-v.jn.12.

ACTA N.o 1707

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Controlador de velocidades para automóviles "Auto Alert". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.14-7350-v.jn.7.

ACTA N.o 1705

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Frederic Heywood, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de arranque de motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.11-7269-v.jn.5.

ACTA N.o 1702

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Company Limited, de Wanganui, Nueva Zelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de ordeñar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7208-v.jn.4.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisan por insalubres en el matadero municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo número 412, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las 18 horas del día ocho de Junio próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus representantes autorizados.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Sección Industria Animal.

My.26-7706-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de material "Decauville" para el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — C. Bocage, Oficial 1.o.

My.24-7646-v.jn.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del "Boletín de Sesiones de la Asamblea", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y los sábados de la hora 10 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 6 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 575, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — La Secretaría.

My.28-7751-v.jn.6.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Se oyen propuestas para la toma en arrendamiento del chalet municipal situado en el Prado, con frente al camino Castro número 177, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección, camino Reyes número 36, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, de 8 a 11 y 30.

La duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 1925.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo 4 de Junio, a las 16 horas, en el local de la Dirección. — La Dirección.

My.26-7699-v.jn.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Espinillo entre Millán y Estoble, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 17 horas. — La Dirección.

My.30-7799-v.jn.8.

Licitación

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del ado-

quinado de la calle Convenio, de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y línea actual del adoquinado, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 17 horas. — La Dirección.

My.30-7800-v.jn.8.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Junio, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7703-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre Araicuá y Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7702-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Victoria entre Coquimbo y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7701-v.jn.5.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y demás días hábiles de las 13 a las 18 horas en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

El recibo y la apertura de las propuestas se verificarán en la expresada oficina, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

My.26-7700-v.jn.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Ceballati entre Petrarca y Ejido y Petrarca entre Ceballati y el adoquinado actual, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.24-7670-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5493-v.jn.3.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.

My.31-7846-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 483, y doña VICTORIA FRAVEGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3450-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don HIPOLITO ALONSO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paso del Rey número 14, y doña MARIA CORREA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Paso del Rey número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3415-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GIURIA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1538, y doña MARIA ROSARIO SALGADO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3414-v.jn.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LODEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1629, y doña ISABEL CONCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3413-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAVUZZI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña FLORINDA TOMEY SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3412-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. FABBRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Mar del Plata, domiciliado en la calle Durazno número 913, y doña SARA SOFIA CHIARLONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3464-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1325, y doña JOSEFINA LE CALDARE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3422-v.my.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BRAGHIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cuareim número 1215, y doña ANGELA CANEPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3451-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago sabre: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ACOSTA Y MENDEZ, de 37 años de

edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA ALTINA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Don Pedrito, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UGARTE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Rondeau número 1523, y doña MARIANA EUGENIA OURTAU, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Rondeau número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZUCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR MARIA MARLETTI ROSAZZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en l puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1522, y doña MARIA ELENA ZUMALACARREGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil. 3419-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña CELIA CAMBIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3473-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOSENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas número 2139, y doña BLANCA AIDA CASTIGLIONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pampas número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3472-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SAN MIGUEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1915, y doña LUISA IRENE TRAVERSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3466-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAMPOLDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1631, y doña ZAIDA FASOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3465-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO JOSE CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2193, y doña MARIA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Jujuy número 2542, y doña CARMEN VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4323-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO CAMACHO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 16 del mes de Abril del año 1892, domiciliado en el Colorado, 1.a sección judicial de Canelones, y doña ELENA JOVITA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el día 15 de Febrero de 1901, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3468-v.jn.7.

En Colón, y el día 22 de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO EUSEBIO DODERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 13 del mes de Mayo de 1901, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA GARBARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 2 de Marzo de 1904, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.6.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FELIX GIORDANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), el día 28 de Noviembre de 1890, domiciliado en Melilla, y doña PALMIRA CANOVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como (Italia), el día 15 de Abril de 1905, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN FELIX ARGELAGUET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Paysandú, y accidentalmente en esta sección, calle 8 de Octubre número 2604, y doña ALICIA NUNES RIBEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3463-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO RAMON IGLESIAS (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Purificación número 52, y doña LUCIA MARIANA MERCEDES ILLIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3462-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO ALVAREZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad (Barrio Libertad), y doña ROSA SERVANDA EGGER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Cubo del Sud número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3461-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ESQUIVEL, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión peón, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domici-

liado en Carrasco, y doña JORGELINA CASTILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3449-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la Avenida General Flores número 663, y doña DELMIRA MELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Avenida General Flores número 633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3448-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROUSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RIENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3429-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DORTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA CELIA BAGNASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3430-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO HUELMO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANACLETA ALZA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el día 26 de Abril de 1892, domiciliada en la calle Juan Acosta número 25 (Cerrito de la Victoria).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AURELIO PLATERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Sanatorio Español (Avenida Garibaldi número 1729), y doña MARIA MAGDALENA PUGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 61 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SANGUINETTI, de 19 años, soltero, comercio, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3031, y doña MARIA COLLAZO, de 16 años, soltera, labores, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3436-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pasaje Gómez número 19, y doña BERTA ARELLANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3439-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Artego, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1342, y doña JOSEFA GALLEGO, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO VIGNOTTI de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ipiranga sin número, y doña JUANA MERCEDES D'ALBORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAO ROCAMORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña MARIA ESTHER BARBIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3441-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las ..: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRUGGIARO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Caridad número 1315, y doña BENJAMINA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Reyes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3437-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL CUPPULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña NEREIDA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Vitcoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3417-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GASTELACUTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ibarra, domiciliado en la calle Caridad número 1315, y doña MARIA IRIGOIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1597.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO JUSTINO CAPPI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cabildantes número 8, y doña MARIA TERESA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cabildantes número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EVARISTO FORMOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrobla número 21 a, y doña FELICIANA FERNANDEZ BORGES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 12 de Diciembre esquina Paraíso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3425-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PORTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Diego Pereira número 20, y doña MARIA EMILIA TAGLIASSACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Bonifaz número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3424-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERRANDI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 37, y doña ISIDORA A. MURISSICH, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Lucas Obes número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3426-v.my.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURGUIONDO ALDAMA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 891, y doña CELIA ARVELO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3419-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAGNINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña DELFINA GAMARRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3418-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS WEISSEL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, y doña EMA LATORRE GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3416-v.jn.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 19 de Marzo de 1897, domiciliado en la sección, y doña RAMONA LACASAGNE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 31 de Agosto de 1907, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3435-v.jn.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado el Camino Mendoza, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLAROLO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1452, y doña MARGARITA URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO EUGENIO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 9, y doña ESTHER PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3444-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 339, y doña CARMEN ABELENDA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GAZZOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MANUELA SAGARRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ellauri número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3446-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REGINO MONZONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno, número 1723, y doña AIDA PINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3447-v.jn.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Patria número 2025, y doña CARMEN DE VITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Vesubio número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIOVANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2069, y doña JUANA BALLESTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3421-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 274, y doña ROSA GRILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3471-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUDILIO ESTRADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carrara número 19, y doña AURELIA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ROBERTO GIVINS, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Iglesias número 90 a, y doña MANUELA VARELA, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Iglesias número 90 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3434-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad

oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Camino de Raffo sin número, y doña PETRONA CELESTINA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Camino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3433-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CARMELO BENTANCOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JOSEFA LIZASO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3432-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CONTINOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3431-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PABLO GALLINARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 179, y doña RAMONA MENDOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3411-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OLEGARIO MARTINEZ ALVARIZA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Castro número 156, y doña GREGORIA PAULET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Castro número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3410-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIGARAY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 118, y doña ELISA DELFINA JUANA MONEDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3409-v.jn.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN BURGHI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña ASUNTA AVATI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Catansaro, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.5.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BAILADOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora (España), domiciliado en la calle Dragones número 9 (20.a sección judicial), y doña MARIA SARA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3428-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7797-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-7733-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Toja Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7626-v.jn.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7582-v.jn.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hossein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7577-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barone de Pérez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el extinto don Juan Manuel Pérez, por estar equivocada, pues en ella dice, por error, Manuel Pérez en vez de Juan Manuel Pérez, que es el verdadero; el nombre del padre del mismo don Juan Pérez, figura como Andrés, en lugar de Juan; y en esa misma partida dice, por error, en la nacionalidad del causante, oriental, debiendo decir, en cambio español, por haber nacido en la Provincia de Pontevedra (España). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7499-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Bierschuvall Damé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella los siguientes errores: En el papellido del padre, don Federico Bierschuvall, dice Biesvall, en vez de Bierschuvall, y en el apellido de la madre, doña Mariana Damé, dice, por error, Dasmés, en lugar de Damé, que son los reales y verdaderos apellidos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7498-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza, a don Carlos David Krartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Elías F. Suligón para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Mayo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7426-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serra Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7813-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiem-

po se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-7840-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Mastroianni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Chiacchio de Mastroianni, donde dice Chiachio, debe decir Chiacchio; donde dice Mastriani, debe decir Mastroianni, y en la misma partida, donde dice Pedro Mastriani, debe decir Mastroianni, y donde dice que los padres de aquélla se ignoraban, siendo Pascual Chiacchio y María Dominga Donadio; 2.o En la partida de nacimiento de Dominga, donde dice Pedro Masteriando, en vez de Pedro Mastroianni y donde dice Biasso Masteriando y Rosa Demonge, debe decir Blas Mastroianni y Rosa Limongi, y donde dice Chachare y Donodea, debe decir Chiacchio y Donadio; 3.o En la partida de nacimiento de María Felicia, donde dice Mastrianda, debe decir Mastroianni; donde dice Lemongia, debe decir Limongi; donde dice Biaso Mastrianda, debe decir Blas Mastroianni, y donde dice Chiachia, debe decir Chiacchio; 3.o En la partida de nacimiento de Angela, donde dice Mastrianto y Chacha, debe decir Mastroianni y Chiacchio; donde dice Rosa Lemanche, debe decir Rosa Limongi, y donde dice Chacho y Donadia, debe decir Chiacchio y Donadio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7624-v.jn.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Garrastachú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.
My.30-7783-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7784-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Saturnino o Saturnino Balparda y de María Quintana de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7756-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, a fin de que todos los que se se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7755-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eriberto o Heriberto Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7754-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Silvino Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7753-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Martínez de Piñeiro o Piñeyro y de Juliana Carmen Piñeyro de Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7615-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gallego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7614-v.jn.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general de los mismos que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 16 horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7616-v.jn.11.

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Toribio Larrosa solicitando segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el expresado señor Toribio Larrosa solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a la escritura otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 1291, al folio 710 del libro 71, y que se refiere a una fracción de terreno compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con campos del comprador; por el Este, con Cándido Silvera, y por el Sur, con campos del vendedor, cuyo terreno adquirió el señor Larrosa de don Luis Prudencio Larrosa, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto Velázquez con fecha ventisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7691-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Réboli de Crescio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7623-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Chechi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7728-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7622-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Lerena de Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7621-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia o Dalia Eudoxia González o González y Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7620-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Izetta o Izeta y de Juana Chape de Izeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7619-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.18-7413-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados,

dando frente por el Norte a la calle número ..., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7416-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.
My.14-7349-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisani de de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7077-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde, con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-7256-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Córdobés o Cordobés o Cordovez o Cordobés o Cordovés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-7669-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cabani o Cavani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-7667-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe España y Bernabela Ituarte o Ituarte de España, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-7666-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Vaccaro de Bonetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7835-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Risi de Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7834-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7833-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Londres de Robiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7836-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Luisa Frontini de Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7791-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José L. Sacchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7790-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Berretta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Berretta con Catalina Ottonello en la siguiente forma: Donde el apellido de los contrayentes aparecen como Barreto y Otonelo, debe decir Berretta y Ottonello, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7793-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alves de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-7759-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Orestes Piola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-7760-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García y doña Ventura Bentacur, Bentancurt, Ventancurt, Bentancour o Bentancur de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-7761-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bonardi o Banardi de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7659-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7658-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Sabina Techera de Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7657-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Olivera de Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7631-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Bartolomeo o Bartolomé de Gargano, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Carmela Gargano, donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Garcani,

debe decir Gargano. 2.o En la partida de nacimiento de Miguel Gargano, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito como Gargando, debe establecerse Gargano, y donde el apellido de la madre del inscripto y abuelos maternos aparecen como Bartolomé, debe decir Bartolomeo. 3.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Gargano, donde el apellido de la madre de los inscriptos y de los abuelos maternos aparecen como Bertolomé, debe establecerse Bartolomeo, respectivamente. 4.o En la partida de matrimonio de Vicente Gargano con Catalina Bartolomeo, donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como Gargana, debe decir Gargano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7660-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Passaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7630-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Florentina Rambert, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes se declaró a doña Florentina Rambert en estado de incapacidad mental, nombrándosele en el carácter de curador dativo a su hermano don Pascual Rambert. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.26-7625-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923.

My.22-7564-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena o María Elena o Eugenia Bautureira de Rama, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7563-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Angel Pablo Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7562-v.jn.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonardo Morossetti", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta de un inmueble situado en Olimar, Departamento de Treinta y Tres, otorgada por don Luis Polanco a favor de don Leonardo Morossetti, autorizada en Santa Clara de Olimar por el escribano don Daniel Bachelli el 2 de Septiembre de 1906, como también la segunda copia de la escritura de venta de parte de aquella propiedad, otorgada por don Leonardo Morossetti a favor de don Primitivo Uranga ante el mismo escribano, con fecha 28 de Noviembre de 1907. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7632-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7565-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Larraza de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7566-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urgal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7451-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Doglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7448-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7362-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7764-v.jn.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márquez y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Delia Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.

My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Zignago Hnos., quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.28-7727-v.jn.6.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José López proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Vistos: Los autos promovidos por don José López, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 5, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 5, publicándose este sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la intendicción y archívese el expediente. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7689-v.jn.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pe-

dirá la homologación de esto arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casamova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Foohs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins: — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Fraire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7713-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Juan O. Acosta Míguez para la reunión que tendrá lugar el 18 de Junio próximo, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Edmundo Narancio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 12 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina a mi cargo por los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.30-7786-v.jn.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-7773-v.jn.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita a los acreedores del comerciante Julio R. B. de Skotnicki para la reunión que tendrá lugar el 7 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el citado comerciante. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe del contador se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.23-7628-v.jn.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia del titular, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.21-7541-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-7455-v.jn.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se cita a los acreedores del comerciante Francisco Andrioli para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.11-7263-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Castro Techera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-7771-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Benito Garillo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Otilia Alanma, por figurar con los nombres de Benito Miguel, en vez de Benito solamente, y como nacido el día cuatro de Enero de 1884, en vez de establecerse que lo fué el cinco de Enero de 1887. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-7707-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-7581-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-7150-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7505-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Alejandro Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Máxima Amarillo contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y los herederos o sucesores de Alejandro Machado, por cesación de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-7838-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bardallo de Zaquieres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7698-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7697-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jose Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteune, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste,, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-7366-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7100-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Beramendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7031-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendiña y de don Epomuseno Mendiña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.23-7591-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio Ferreira Ramos, en representación de las sucesiones de don Virísimo Ferreira Alves y doña Felipa Antonia Machado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Virísimo Ferreyra Albes y Felipa Antonia Machado, debe rectificarse los apellidos del esposo, estableciéndose Ferreira Alves, que son los verdaderos; 2.o Partida de defunción de Virísimo Alves. Establecer en esta partida que el fallecido es Virísimo Ferreira Alves, en vez de Virísimo Alves; 3.o Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse, estableciéndose que el bautizado Juan es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado, en vez de Virísimo Ferreira y Felisa Antonia Machado; 4.o Bautismo de Dinarte. En esta partida aparece el bautizado como hijo de Virísimo Ferreira Alvarez, debe establecerse que es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado; 5.o Partida de nacimiento de Eusebio. En esta partida de estado civil se ha escrito el nombre del inscripto empleándose una c, cuando debe ser s, es decir, escribióse Eucebio, en vez de Eusebio, debe rectificarse en esta parte; 6.o Partida de nacimiento de Reasilva, aparece inscripta como Reasildes Ferrera Alves, debe rectificarse estableciéndose que el nombre de la inscripta es Reasilva Ferreira Alves, que es hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 7.o Partida de nacimiento de Clotilde. Aparece inscripta con el nombre de Golotilde Ferrera Allves, y como hija de Vrícimo Ferra Alves, debe rectificarse estableciéndose que la inscripta es Clotilde Ferreira Alves e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 8.o Partida de casamiento de Clotilde con Cándido Fontoura. Aparece, en dicha partida que la contrayente es Clotilde Alves, hija legítima de Virísimo Alves, debe rectificarse esta partida estaoleciéndose que la contrayente es Clotilde Ferreira Alves e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 9.o Partida de nacimiento de Hermes Fontoura. En esta partida se dice que el inscripto es hijo de doña Clotilde Alves, debe establecerse que es hijo de Clotilde Ferreira Alves. 10. Partida de defunción de Clotilde. En esta partida se dice que ha fallecido Clotilde Alves de Fontoura, debe establecerse que la fallecida es Clotilde Ferreira Alves de Fontoura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7500-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro Ferreira Ramos, en representación de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Aldina de los Santos. En esta partida el Oficial del Estado Civil hace constar que comparecieron don Oliverio Escobal, que declararon que había fallecido María Aldina de los Santos, debe rectificarse el nombre del primer declarante, que es el esposo de la fallecida, estableciéndose que es Oliverio Gómez Escobar, y que la fallecida es María Aldina dos Santos, que son los nombres verdaderos; 2.o Partida de defunción de Oliverio Escobar. En esta partida corresponde establecerse que el fallecido, de cuya inscripción se trata, es Oliverio Gómez Escobar, es decir agregar el apellido Gómez, que se omitió; 3.o Partida de nacimiento de María Francisca Escobar. El defecto de esta partida consiste en que el nombre de la inscripta es María Aldina dos Santos, y no de los Santos, como se estableció; 4.o Partida de nacimiento de Manuel Alberto. En esta partida se dice que la madre del inscripto, es María Adelina, debe establecerse que lo es María Aldina, dos Santos; 5.o Partida de nacimiento de Amalia. En esta partida también se dice que la madre de la inscripta es María Ardina, debe establecerse que el nombre de la madre es María Aldina dos Santos; 6.o Partida de nacimiento de Arminda. En esta partida se estableció que el padre de la inscripta era Oliverio Escobar, y la madre María Andina, debe establecerse que el padre de la inscripta era Oliverio Gómez Escobar, y el de la madre María Aldina dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7501-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.17-7464-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Félix Cirimello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Blas Antonio Cirimello. En esta partida aparece como hijo de Felicio Chirimelo, debiendo ser y decir Félix Cirimello, por ser este el verdadero nombre y apellido del padre de este interesado. Los apellidos de los abuelos paternos, que figuran en esta partida como Chirimelo y Sana, respectivamente, deben rectificarse, y decir: Cirimello y Sarra, y el apellido de la abuela materna, en vez de Meditierne, debe ser y decir Moliterno; 2.o Partida de nacimiento de María Rosaria Cirimello. En esta partida la interesada aparece como hija de Felicio T. Chirmelo y María Estela, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia, y los abuelos paternos, en vez de ser Francisco Chirmerlo y María Sara, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra. También los abuelos maternos, en vez de Cristóbal Estela y Angela Menetierne, debe establecerse y decirse: Cristóbal Candia y Angela Moliterno; 3.o Partida de nacimiento de Angel María Cirimello. Este interesado figura al margen de la partida como Angelo Chirimelo, y en el cuerpo de la misma con el nombre de Angelo María, debe rectificarse y decirse: Angel María Cirimello, por ser así su verdadero nombre y apellido. Los padres aparecen llamándose en esta partida Felicio Chirimelo y María Estel Candia, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia. Los abuelos paternos, en vez de Francisco Chirimelo y María Serra, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra, y de los abuelos maternos hay que rectificar el apellido de la abuela, poniendo, en vez de Angela Multierna, Angela Multierno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.16-7418-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-7823-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Iriartegaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7679-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calrini de Balsarini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7678-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Colombo y María Richieri o Derichieri de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7680-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha treinta de Enero próximo pasado en el expediente caratulado "Bentancor Aurelia Francisca con Miguel María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al citado Miguel María Durán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7681-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Gorospe se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Partida de casamiento del causante. Donde dice Gaspe y Recochea, debe decir Gorospe y Sinolis. Idem de nacimiento de Gregorio. Donde dice Viñoles, debe decir Sinolis. Idem de Francisco. Donde dice Gororte y Pedra, debe decir Gorospe y Petrona. Idem de Martiniano. Donde dice Grosper, Señoraz, debe decir Gorospe, Sinolis. Idem de Pablo. Donde dice Petra, Senores, debe decir Petrona Sinolis. Idem de nacimiento de Francisca. Donde dice Cinolis, debe decir Sinolis. Idem de Víctor. Donde dice Sinoles, debe decir Sinolis. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7682-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino María Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.24-7673-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ramos de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.24-7645-v.jn.4.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace saber al público que por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino con fecha 1.o de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Calvo José, incapacidad", se ha nombrado curadora del citado José Calvo a su esposa doña Juana Malle de Calvo. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.17-7460-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Alpuin Emiliano, rectificación de partidas", se ha presentado dicho interesado solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Dámasa Alpuin. Donde dice Damasia Alfón, debe decir Dámasa Alpuin, que es el verdadero; donde dice de nacionalidad española, nacida en Oviedo, debe decir de nacionalidad uruguaya, nacida en la décima sección judicial de Canelones; donde dice de cuarenta y cuatro años de edad, debe decir de cincuenta y un años de edad; donde dice de estado soltera, debe decir de estado casada con don Emiliano Alpuin. Casamiento de Emiliano Alpuin con doña Dámasa Alpuin. El apellido de ambos contrayentes está equivocado, pues aparece Alpui, debiendo ser Alpuin, como así aparece en el mismo testimonio el apellido de los padres de ambos esposos y la firma del peticionante en dicha partida. En esta partida aparece equivocado el nombre del padre del contrayente, pues se expresa llamar Isidoro, siendo su verdadero nombre Isidro. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.30-7778-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana I del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Retta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artes, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.9-7179-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pío Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 26 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
My.31-7828-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6610-v.jn.5.

Quiebra

Melo Abril 10 de 1923. — Vistos: Por presentado con el balance y demás que menciona, y por solicitada la declaración que expresa. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Angel Pinotto, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arresto preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido; reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Al otrosí: Como se pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Pedro M. Bermúdez. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
My.4-7047-v.jn.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, a los efectos legales, que por auto de fecha 9 del corriente en el expediente caratulado "Facunda Castro contra Samuel Suhr, medidas provisionales al tra Samuel Surh, medidas provisionales al juicio de divorcio", le ha quedado prohibido a don Samuel Suhr enajenar o gravar los bienes del matrimonio, ya sean raíces, los bienes del matrimonio, ye sean raíces, mubles o semovientes. — Colonia, Mayo 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.30-7795-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.29-7776-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abrahaar Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en el edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7399-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la

garay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My|5-7078-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Mayo 14 de 1923. — Miguel Federico.

My.30-7796-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7606-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

My.23-7604-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Silverio Langorte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, mandatario de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En el acta de matrimonio celebrado entre Silverio Langorte y Basilisia Llanes se ha establecido Basilicia, como nombre de la contrayente, en vez de Bisilisia, que es la forma de escribir su nombre. En el acta de nacimiento de Silveria Langorte, se ha establecido Silveiro Langorti como nombre y apellido del padre de la inscripta, y Silveira como nombre de ésta, siendo que el verdadero nombre y apellido del padre es Silverio Langorte, y el nombre de la inscripta es Silveria. Además, al referirse al nombre de la madre, dice Basilicia, en vez de Basilisia. En el acta de nacimiento de Wenceslada Rosa Langorte, se establece equivocadamente el apellido del padre de la inscripta, pues dice Langot, en vez de Langorte, que es el verdadero. Al referirse al nombre de la madre dice Bacilicia, en vez de Basilisia. Al designar al abuelo paterno dice Agustín Langot, en vez de Agustín Langorte. En el acta de nacimiento de Alejo Langorte se establece como apellido del padre y del abuelo paterno Langort, siendo que el verdadero apellido el Langorte. El nombre de la madre del inscripto aparece Bacilia, cuando su verdadero nombre es Basilisia. En el acta de nacimiento de Anerelina Langorte, se establece Langorta como apellido del padre y del abuelo de la inscripta, siendo que es Langorte. Se stablece Bacilisia como nombre de la madre de la inscripta, cuando es Basilisia su verdadero nombre. En el acta de nacimiento de Margarita Langorte, se establece Basiliza como nombre de la madre de la inscripta cuando su verdadero nombre es Basilisia. Y a los efectos dispuestos en [illegible]

razno, Mayo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7605-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bernardo Fernández Rodríguez contra María C. de Rodríguez, reconocimiento de firma", se convoca a todos los acreedores de la señora María Curuchet de Rodríguez para la junta que se celebrará en la audiencia del día ocho de Junio entrante a las once horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7320-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los

por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

my.5-7079-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos, a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Lain, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de los Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-7080-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Greia Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Marticorena de Chaparro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7636-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Nicolás Iacobucci, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de casamiento de Nicolás Iacobucci con María Asención Rossi. Donde dice Jacobacci, debe decir Iacobucci; donde dice Asención Ruso, debe decir Asención Rossi; donde dice Petina debe decir Pettine, y donde dice Dematea, debe decir de Mateo, según se manifiesta. Partida de nacimiento de Vicente Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucobucci, en vez de Iacobucci; a la madre Asunta Ros, en vez de Asención Rossi; a la abuela materna se le apellida Pitene, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Nicolás Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo. Partida de nacimiento de Juan Anto-

inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Anuncia Russi, en vez de Asención Rossi; a la abuela paterna se le apellida Mateo en vez de de Mateo, y como apellido de la abuela materna Petono, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Román Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto y su padre Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Asunta, en vez de Asención. Partida de nacimiento de Dionisio Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci; donde dice Asunta Rosso, debe decir Asención Rossi. Partida de nacimiento de María Anuncia Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci, y donde dice Asunta Russo, debe decir Asención Rossi. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7637-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-7607-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don Alfredo Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-7560-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-7342-v.jn.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 24 del corriente, dictado en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 6 de Junio entrante, a la hora 10 del día, con el objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-7276-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-7110-v.jn.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — **Isidoro Vidal, Escribano.**

Mz.13-5739-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, en representación de don Juan José Silveira, solicitando se rectifique la partida de legitimación de su hija María Leocadia Silveira, que aparece inscripta con el nombre de Ocaria, cuando el que verdaderamente le corresponde es el de María Leocadia. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7602-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Suárez de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7017-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7016-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Román Guerra, como apoderado de don Wenceslao Bonilla y sus hijos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija Dionisia Beatriz Bonilla, en la que aparece ésta como del sexo masculino y con el nombre de Dionisio, cuando debe decir del sexo femenino y llamada Dionisia Beatriz. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7603-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7015-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Brignone de Compagnone, Josefa Distefano de Campagnone y Juan Brignone, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Compagnone, rectificación de partidas"; y en los que solicitan lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Rafael Campagnone con Josefa Disteffano, donde el contrayente aparece con el apellido Compañole se establezca el verdadero, que es Compagnone, y donde la esposa aparece como llamándose Belarmina Distefan, se establezcan los verdaderos nombre y apellido, que son Josefa Disteffano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7744-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Fermín Cubas, rectificación de partidas", y en los que se solicita, en su escrito respectivo y en la parte pertinente, las siguientes rectificaciones: A) En la partida de defunción de Fermín Cubas, aparece el apellido Cuba, siendo el verdadero Cubas; B) En la partida de nacimiento de Máximo Cubas, el apellido del padre aparece como Cuba y el de la madre como Lazerra, siendo los verdaderos Cubas y Lacerra; C) En la partida de nacimiento de Vicente Antonio, el apellido del padre aparece escrito Cuba y el de la madre La Serra, en vez de Cubas y Lacerra; D) En la partida de nacimiento de Sandalia Emma, aparece la inscripta llamándose sólo Sandalia en vez de Sandalia Emma; E) En las partidas de nacimiento de Andrea Gualberta, Dámasa, Leopoldino, Juliana Basilisa y Fermina y la de matrimonio del causante con su esposa doña Juana Lacerra, aparece el apellido de esta última, así como el de su señor padre, escrito Laserra, en vez de Lacerra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7743-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban M. Soca, iniciando los autos caratulados "Esteban M. Soca, rectificación de partida", y en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento en la siguiente forma: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Miguel se establezca el de Esteban Miguel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7745-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Evaristo Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: Que en las partidas que acompaño se han padecido varios errores, razón por la cual vengo a iniciar el correspondiente juicio de rectificación: A) En la partida de matrimonio de don Evaristo Ximeno con doña Petrona Chirivao, aparece el apellido del esposo y el del padre de éste como Jiménez, en lugar de Ximeno, que es el verdadero: B) En la de bautismo de Santiago aparece con el nombre de Bernabé Santiago, y la madre con el apellido Chiribao, en vez de Santiago y Chirivao, que son los verdaderos; C) En la de bautismo de Angel aparece el apellido del padre como Gimeno, en vez de Ximeno; D) En la de bautismo de Carmen, aparece con los nombres de María Carmen, y el padre con el apellido Giménez y la madre con el de Chiriba, en vez de Carmen, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos; E) En la de bautismo de Juan, aparece con los nombres de Juan Pablo; el apellido del padre como Gimeno y el de la madre como Chiribao, en vez de Juan, Ximeno y Chirivao, que los los verdaderos; F) En la de bautismo de Gregoria, aparece con los nombres de Gregoria Justiniana Estéfana y el padre con el apellido Jiménez, siendo su verdadero nombre Gregoria y el

apellido de su padre Ximeno; G) En la de bautismo de Petrona, aparece con los nombres de Petrona Francisca; el padre con el apellido de Jiménez, y la madre con el de Chiribao, siendo sus legítimos nombres y apellidos Petrona, Ximeno y Chirivao; H) En la de nacimiento de Evangelista, aparece con los nombres de Juana Evangelista, y el apellido del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evagelista y Chirivao, que son los verdaderos; I) En la de nacimiento de Evaristo, aparece con el nombre de Isidro; el apellido del padre y el del abuelo paterno como Jimeno, y el de la madre y del abuelo materno como Chiribac, en vez de Evaristo, que es su nombre, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7746-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana Ferreira de Cáceres, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: 1) Que están equivocadas las partidas de nacimiento de los herederos Eustacia, José Elías, Francisco Caraciolo, Pedro Armejo, Felicia y Máximo Román Cáceres, por haberse cometido en ellas los siguientes errores: 1.o En todas ellas se ha puesto el nombre de la madre como Romana Ferreira, en vez de Juana Ferreira; 2.o Además, en las de Eustacia, José Elías y Francisco Caraciolo, se ha puesto el nombre del padre como José Caceres, siendo José Inés Cáceres, y en la de Pedro Armejo, como José Y. Cáceres, en vez de José Inés Cáceres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7586-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasáñol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7509-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7346-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-7146-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás E. Gereda, solicitando rectificación del acta del Registro del Estado Civil de la inscripción del fallecimiento de su señor padre don José P. Gereda, efectuada el veintiocho de Noviembre de 1921 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Montevideo, por aparecer en ella con el nombre de José Greda, en vez de José P. Gereda, que es el verdadero y que usó y era conocido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.28-7721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chechile de Patritti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-7720-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Baccino de Scognamiglio, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-7561-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-7161-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 25 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.5-7069-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-6577-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Padern, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren

con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-7012-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7766-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Pablo Donaciano Presa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Presa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pablo Donaciano Presa, en la que el inscripto figura con los nombres de Pablo Julián, en lugar de Pablo Donaciano, que son los que le corresponden; B) De matrimonio de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, en la que aparece el esposo como Donaciano Pereyra, figurando, además, como hijo legítimo de Servando Pereyra y Ramona Presa, siendo que debe decir Pablo Donaciano Presa, e hijo natural de Ramona Presa; C) De nacimiento de Donaciano Gilberto Presa, en la que aparece como hijo de Donaciano Presa y Carmen Juana Alvarez, y nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir que es hijo de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, y que es nieto por línea paterna de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde; D) De nacimiento de Ricardo Román Presa, en la que figura el inscripto con los nombres de Geraldo Román, en lugar de Ricardo Román, que son los verdaderos; además, aparece como hijo de Donaciano Presa y Carmen Alvarez, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez. También adolece de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos respecta; E) De nacimiento de Raúl Ireneo Presa, en la que aparece como hijo de Pablo Julián Donaciano Presa, y que es nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y nieto por línea partena de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde; F) De nacimiento de Máximo Ramiro Presa, en la que figura como hijo de Donaciano Presa, en vez de Pablo Donaciano Presa, que es como se llama su padre, teniendo, además, igual defecto que las anteriores en lo que a los abuelos paternos respecta; y, G) De nacimiento de Hilario Homero Presa, en la que aparece su padre con los nombres de Paulo Donaciano Presa, en lugar de Pablo Donaciano Presa, que es el verdadero, adoleciendo, además, de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos se refiere. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7559-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-7148-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

My.3-7014-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Correa de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.3-7013-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6944-v.my.14:ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Felipe Fernández y de doña Inocencia Pereyra o quienes por uno u otro concepto sus derechos actualmente representen, llamados: Luisa, casada con Bernardino Pereyra; Esperanza, casada con Víctor Herrera; Felipe Dionisio, Victoria, casada con Cipriano Báez; José Cupertino, Miguel Bernardino, Febrero y Febrera Fernández. — Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7051-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fortunato Caballero, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Caballero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó para doña Dionisia Sosa en los autos sucesorios de don Germán Sosa, de la que expidió primera copia el escribano don Ramón Larrosa el 12 de Abril de 1894, y en cuya hijuela se le adjudicó a doña Dionisia Sosa, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el Sarandí; 2.a sección de este Departamento, que contiene treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos catorce centiáreas, que linda: al Norte, Victoria Sosa; al Sud, Ramón Sosa; al Este, Clementino Sosa, y al Oeste, campo de la sucesión Condesa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Abril 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7050-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valdirio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7643-v.jn.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis del entrante mes de Junio, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-7609-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se saber al público la apertura de la sucesión de don José Beneditto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lu-

gar. — Salto, Mayo 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.22-7557-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiliano da Silva Ferrao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.22-7555-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Frioni de Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.24-7642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.6-6461-v.ju.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Velazco de Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.22-7556-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros. ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7204-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aniceto Prat o Juan Prat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7839-v.jn.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por decreto de este Juzgado de fecha doce de Abril último, ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Modesto Umberto Servetto, habiéndosele designado curador dativo en la persona del señor Juan Carlos Ciganda. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7710-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Isabel Tejera de Barboza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-7662-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Porley de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cítase y emplázase especialmente al heredero Juan Patricio Martínez. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7033-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Lucía Cardona, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.31-7848-v.jn.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 402. — Zacarías Alambarri, concurso voluntario", se hace saber al público que don Andrés Vernengo ha sido nombrado síndico de este concurso, y en consecuencia, se previene que a él debe entregársele todo cuanto pertenezca al concursado. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.29-7752-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 313. — Sucesiones: de Eugenio Ramella, Clonice Amaral de Ramella y Amalia Ramella de Amaral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Irisarri, en su carácter de apoderado de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de doña Clonice Amaral, en cuanto aparece su nombre con s, siendo el verdadero Clonice; B) De defunción de Amalia Ramella Amaral. Aparece el mismo error al establecerse que es hija de doña Clonise Amaral, cuando el verdadero nombre de la madre era Clonice; C) De nacimiento de Emerenciana María, que se firma Marta. Se establece que es hija de Eugenio Ramela y Clonisa Alvarez, cuando el padre era de apellido Ramella, y la madre de nombre Clonice y de apellido Amaral; D) De nacimiento de Jorge Pedro, que se firma Pedro Félix. Aparece el apellido del padre como Ramilla, en vez de Ramella, y el nombre de la madre Clonina, siendo que el verdadero era Clonice; E) De nacimiento de José Eugenio, que se firma Eugenio Carlos. Está equivocada en cuanto el padre aparece con el apellido de Ramela, en vez de Ramella, y la madre con el nombre de Corisa Maral, en vez de Clonice Amaral; F) De nacimiento de Rosa. En cuanto aparece la madre con el nombre de Clonici, en vez de Clonice; y G) De nacimiento de Carolina. En cuanto la madre aparece con el nombre de Cleonicia, en vez de Clonice, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7676-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 292. — Juana Janet Elliot de Cabrera y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Nunnenmacher, en representación de las interesadas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre Santiago Elliot y Juana Henderson, fallecidos, en cuanto se nombra Oliver a la madre de Elliot, en vez de Oliver, y Hendersson a la contrayente, en vez de Henderson, que son los verdaderos apellidos; B) De matrimonio entre Santiago Elliot y Susana Henderson, en cuanto se nombra Olefor a la madre del contrayente, en vez de Oliver, y Broon a la madre de la contrayente, en vez de Brown; C) De defunción de Juana Henderson de Elliot, en cuanto aparece el esposo de la fallecida, Santiago Elliot, como casado e inglés, en lugar de viudo y escocés; D) De nacimiento de Juana Janet Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olevea, en vez de Oliver; E) De nacimiento de Susana Margarita Elliot, en cuanto se ha escrito su primer nombre Zusana, en vez Susana, y el nombre de su abuela paterna Olivrr, en vez de Olivér; F) De nacimiento de Juan Eduardo Elliot, donde se nombra a la madre y al abuelo paterno Enderson, en vez de Henderson, y a la abuela paterna Olivzz, en vez de Oliver; G) De nacimiento de Jessie Isabel Elliot, en la parte que se nombra a la madre y al abuelo materno Enderson, en vez de Henderson; a la abuela paterna Olivera, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Broun, en vez de Brown; H) De nacimiento de Flora María Elliot, en cuanto se dice que el padre es inglés, en vez de escocés; se nombra a la madre Hendersson, en vez de Henderson, y se expresa que es inglesa, cuando era uruguaya, y se nombra a la abuela paterna Olesfort, en vez de Oliver, estableciéndose que es inglesa, en vez de escocesa; J) De nacimiento de María Arita Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olver, en vez de Oliver; y K) De nacimiento de David Elliot, donde se nombra a la abuela materna Braun, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Braun, en vez de Brown. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7598-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir

to, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Joaquín Eguren, sucesión", se ha presentado don José B. Rodríguez, en su calidad de apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña Carmen Castro, aparece escrito su nombre por Carmen Isabel, debiendo ser Carmen Castro; 2.o En la partida de bautismo de Gabino Crispín, aparece como hijo de Dionisia del Carmen Castro, y debe decir de Carmen Castro; 3.o En la de bautismo de Antonina aparece como hija de Joaquín Euguret y Carmen Lar Castro, debiendo decir el nombre de la inscripta Etelvina Antonina, y el nombre y apellido de los padres Carmen Castro y Joaquín Eguren; 4.o En la perteneciente a Jesús Rosa, aparece como hijo de Carmela Castro, debiendo decir de Carmen Castro; 5.o En la partida de defunción de Ramón Anacleto, aparece escrito su nombre Ramón Ana, debiendo decir Ramón Anacleto; 6.o en la de bautismo de María de las Nieves Herminia Eguren, aparece como hija de Joaquín Egures, debe decir Joaquín Eguren; 7.o En la partida de bautismo de María Isidora, debe decir Marina. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los nombres y apellidos de la manera que queda establecida en esta publicación por ser estos los nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7384-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José B. Rodríguez, por don Floro Rosalvo Alvariza, tutor de los menores Tolentino Narciso, Eutilia y Manuela Alvariza, y por doña Antonina Criselda y don Luciano Macedo, por Floro Rosalvo, Eustacio, Juana Francelina, Severiana Isaura, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza solicitando rectificación de la partida de nacimiento correspondiente al heredero Mateo Lenidor, que aparece inscripto con el nombre de Lenidora, cuando el verdadero es Mateo Lenidor Alvariza, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7385-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1208, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que sea de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7812-v.jn.21.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay tres veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública; y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

My.31-7851-v.jn.26.

DANIEL UBAL DIAZ

JUDICIAL

En mi "Gran Hotel de Remates Agraciada", calle Agraciada y Lima.

El sábado 9 de Junio, a las 20 horas.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en autos sucesorios de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente seguido por Alberto Bozzano sobre venta de bienes.

1 juego dormitorio, 1 ropería, otros muebles, 1 reloj de pared, 1 juego de loza, cristales, alhajas y demás.

Informes al rematador. Teléfono: 1658. (Aguada).

My.30-7794-v.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil don Bernardo Sigá y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil don Bernardo Sigá, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, ubicado en el pueblo Victoria; paraje conocido por La Teja, manzana número 186, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados, 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim; al Sud, Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado: Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que conten-

sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7305-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417, Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Milliot ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Máximo Pérez y doña Bernardina Méndez de Pérez, se hace saber al público que se ha presentado doña Zenona Pérez de Martínez solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores que se enumeran: Partida de defunción de Bernardina Méndez. Donde dice Bernardina Méndez de Alvarez, debe decir Bernardina Méndez de Pérez. Partida de nacimiento de Zenona Pérez, donde dice que el inscripto es niño, y que se llama Zenón, debe decir que la inscripta es niña, y se llama Zenona. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-7805-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Pérez y la de Bernardina Méndez de Alvarez o de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-7804-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Maquel de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7638-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Noseda Rufino José Isidro, Angela Custodia, Pedro, José Lorenzo, Angel y Juan, y Escudero Juana Manuela, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha siete de Mayo corriente se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Juan Noseda. Donde dice que la madre se llama Manuela Meoqui, debe decir que se llama Juana Manuela Meoqui. Partida de bautismo de José Lorenzo Noseda. Donde dice que el inscripto es hijo de Angel Noceda y Manuela Meanquim, debe decir que lo es de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Partida de matrimonio de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Donde dice que el contrayente es Angel Noceda, debe decir Angel Noseda, y donde se expresa que la contrayente es Manuela Ateoque, debe decir Juana Manuela Meoqui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7640-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Alves de Sima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7639-v.jn.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Foresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1530; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Torcuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Barrios Bernardino solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de hipoteca que pesa sobre el siguiente bien: Un terreno que forma parte del solar número dos de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, y que linda: por el frente, con la calle Progreso, hoy República Argentina; por el fondo, con la sucesión Erramuspe; por un lado con Luisa Spada, y por el otro con la calle Río Negro, hoy Wáshington Beltrán. La referida escritura fué autorizada el treinta de Junio de mil novecientos dos por el escribano don Mario Piguillem, y la otorgó don Luis Spada a favor de don Domingo Calcagno, por la cantidad de quinientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7338-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Mancelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Cajaravilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.23-7627-v.jn.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamen-

ga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jonés García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivielro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1087.
Ab.20-6730-v.jn.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número siete, con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad; midiendo 22 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Plata, por 34 metros 36 centímetros de fondo, de una superficie de 768 metros y 29 decímetros. La propiedad de la referencia pertenece a doña Luisa Leindekar de Neyra, y se manda vender en los autos caratulados "Sebastián Servetto con Luis Leindekar de Neyra, ejecución hipotecaria". La venta es al mejor postor, y éste consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.26-7711-v.jn.11.

DOMINGO PEREZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, y en el paraje denominado Espinillar, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Domingo Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 63 vacas cruza, de vientre, a $ 12.00 cada una; 1 toro cruza Hereford, en $ 24.00; 3 bueyes, a $ 21.00 cada uno; 31 novillos y toritos de 2 años arriba, a $ 15.00 cada uno; 35 vacunos sobre año, a $ 7.50 la pieza. Lanares: 226 lanares cruza Romney, a $ 2.10 cada uno; 3 carneros Romney, a $ 9.00 cada uno. Yeguarizos: 6 yeguarizos, a $ 9.00 cada uno. Frutos de estancia: 5 cueros vacunos grandes, a $ 3.00 cada uno; 5 becerros, a $ 1.20 cada uno; 46 lanares, a $ 0.12 cada uno. Utiles: 1 barril sobre ruedas, en $ 6.00; un carrito de dos ruedas (regular estado), en $ 24.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados: "Exequiel Minteguiaga, concurso voluntario". — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.24-7644-v.jn.8.

PEDRO SCHWEGLER
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 11 de Junio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores; por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con María A. Ortiz; al Sur, con Juan Echenique, y al Este, con Juan Carlos Gómez. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Alvarez, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se perviene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 19 de 1923. — Enrique Schweizer.
My.24-7647-v.jn.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un solar de terreno ubicado en el paraje denominado Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, y demás mejoras que contiene, las que a continuación se detallan: 1.o El solar de terreno se compone de una superficie de mil seiscientos ochenta y seis metros once mil seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, o sean treinta y cinco metros y seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente, por un fondo de cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, lindando: al Sur, calle pública; al Norte, terreno baldío, de la misma manzana; al Este, calle por medio, con la manzana treinta y cinco, y al Oeste, terreno de Juvenal Alves; cuyo terreno ha sido tasado a razón de veinticinco centésimos el metro; 2.o Los edificios construídos en el mismo terreno, constan de ochenta y dos metros cuadrados, edificados de material, techo de zinc, tejuela, tirantería de pino de tea, pisos, unos de baldosas y otros de madera, aberturas pino; han sido avaluados a razón de veintiocho pesos el metro cuadrado; 3.o Las otras mejoras existentes en el mismo terreno, como ser pozo, alambrados, cercos, etc., en conjunto han sido avaluados en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Minelli, González y Compañía contra Asunción Gutiérrez, por cobro de pesos". — Salto, Mayo 15 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.22-7575-v.jn.6.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 2 de Junio de 1923, a las 13 horas y 30, en el local del comercio que ocupa en la calle Agraciada número 2718 don Oreste Formento y Cía., remataré las existencias de la fábrica de carruajes y automóviles, siendo el detalle: maquinarias, carrocerías, autos, camión, herramientas, lote de chapas de zinc y cantidad de artículos que estarán a la vista.
Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "Oreste Formento y Cía., quiebra".
My.22-7580-v.jn.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cuatro de Junio de mil novecientos veintitrés, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, compuesta de ocho hectáreas, mil quinientos ochenta y nueve metros y veinte decímetros, situada en Cagancha, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Moré en Marzo de mil novecientos ocho, lindando: al Este, con la fracción número cuatro, de Vicente Anastasio Alvarez; al Oeste, la fracción 6, adjudicada a Carmen Alvarez; al Norte, con la sucesión de Juan Quevedo, y al Sur, con la sucesión de Alejo Alvarez. Ha sido avaluada a razón de cien pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos tercera spartes de ese avalúo. Pertenece a don Olegario M. Alvarez, y se manda vender en los autos caratulados "Anastasio V. Alvarez (curador), rendición de cuentas, y solicita la venta de una propiedad", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7525-v.jn.4.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Andrés Villar de Vázquez contra la sucesión de Pedro Seoane, cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el catorce de Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor don Javier Alvarez, está señalado con el número dos, de un área de quinientos cuatro metros veintiséis decímetros cuadrados, y se deslindan así: diez metros en la línea Nordoeste, por donde da frente al camino a Colón; cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la línea Nordeste, por donde linda con el solar número uno; cincuenta metros cuarenta centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con el solar número tres, y nueve metros setenta y un centímetros en la línea Sudeste, por donde da frente también a una calle central de diecisiete metros de ancho. El bien descripto ha sido tasado por el perito Latorre Yeregui a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea en total, en la cantidad de mil doscientos sesenta pesos y sesenta y cinco centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.
My.19-7504-v.jn.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Del mobiliario de la sucesión de doña María L. Giraud de Imaz, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.
El viernes 1.o de Junio, a las 14 horas, remataremos, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio.
Muebles de sala, piano "Pleyel", dormitorio, comedor, porcelana, cristalería, cubiertos, metales, alhajas, ropas, libros y demás objetos inventariados.
En exhibición la víspera. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
My.22-7583-v.jn.1.o.

JUAN CARLOS GARAT
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de la mitad del aforo para el impuesto inmobiliario, se ha ordenado nuevamente la venta del bien relacionado en autos, en las puertas del Juzgado de Paz, el día tres de Junio próximo, a las dieciséis horas, sin base de ninguna especie, y al mejor postor, por el martillero don Juan Carlos Garat. La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando: por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor Campagna; por el Oeste con el doctor Justo Cacinardi, y por el Este, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, por cobro del impuesto Inmobiliario", y que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 5 de 1923. — C. E. Casaravilla Vidal.
My.16-7425-v.jn.1o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.
De cuatro propiedades, ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.
En un solo lote las venderé, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio. a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por vienticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

My.16-7421-v.jn.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 62 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 héctáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centicreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silveira; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Nerís, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6893-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano. y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender". se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripto, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los iguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por

el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande; 1.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 37 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Finca de bajos, Durazno 942 y 944. Base: $ 8.500.00.

El viernes 15 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Deschamps y otros", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.500.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 127 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 239 metros 81 decímetros 13 cetímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 942 y 944, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, y por el Este, con doña Ezequiel Pérez, y por el Oeste, con doña Dolores Pérez de Campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.31-7812-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día doce de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Agustín Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Vicente Schiavo Marino: Una fracción de campo con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicada en Ricardiño, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento quince hectáreas y cuatro mil cuatrocientos quince metros lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sudeste una línea amojanada que antes confinaba con Antonio Fernández, y hoy con David José Martins, y al Oeste, con la Zanja del Cementerio. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 19 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.28-7726-v.jn.12.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, en autos sucesorios de Antonio Bonifacio, Catalina Faccelli o Fachelli de Bonifacio y Miguel Bonifacio, se hace saber que el dieciséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Santos, asistido del suscripto Juez y escribano don Enrique Usienghi, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar edificado en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, terreno antes descripto; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga, cuyos inmuebles están avaluados en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 24 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.30-7780-v.jn.13.

ALFREDO MENDEZ IMAS

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y lo resuelto por el que suscribe en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinte de Junio entrante, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzangó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Francisco M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell Rius, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 del plano de subdivisión, compuesta de 6.252 metros, 39 decímetros, y que linda, calle por medio: Sur, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 25. Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana 8, de esta villa, compuesto de 1.000 metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Nordoeste, el 2, y Sudoeste, los números 6, 8 y 11. Tercero: Una dieciocho ava parte de los solares 10 y 12 de la manzana citada, de 800 metros cada uno, y que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7; Sudoeste, el 9. Cuarto: Una dieciocho ava parte del solar 7 de la misma manzana, de 800 metros, y linda: Nordeste, calle Cerro; Nordoeste, solar 5; Sudoeste, el 10, y Sudeste, 2 y 9. Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 2 de la precitada manzana, de 1.000 metros, y lindero: Nordoeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, 5 y 7, y Sudeste, el 9; y Sexto: Una dieciocho ava parte del solar de terreno ubicado en Montevideo (La Teja), señalado con el número 3, manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23, de 368 metros 94 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yi, Mayo 24 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.30-7806-v.jn.13.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de 1 peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.30-7808-v.jn.13.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 613 metros 46 decímetros, lindando: al Norte, con sucesión de Leopoldo Riverós; al Sud el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, N. Illescas, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de un peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. —Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7524-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de 906 metros 24 decímetros, lindando: al Norte, José Hermida y Diego Salorio; al Sud, Francisco Fernández; al Este, Avenida General Artigas, y por el Oeste, se ignora. La venta se efectuará sobre la base de 87 centésimos el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7523-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ignacia y Nieves Rivero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, de una superficie de 623 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sur, Daniel Geymonat; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Daniel Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.40 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.19-7513-v.jn.4.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen L. Solano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno y mejoras sito en esta ciudad, lindando: al Norte con Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, Luis Postalli Montaldo; de una superficie de 385 metros 17 decímetros. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.66 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.19-7512-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, en sentencia dictada en los autos "José F. Rossi contra Camilo Pietracaprina, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 13 horas, en Cardal, y en el establecimiento del señor Camilo Pietracaprina, se procederá a la venta en público remate, por el martillero Juan Pablo Romero, asistido del infrascripto Juez de Paz, de los siguientes bienes, embargados: veinticinco vacas secas, un novillo y nueve terneros de un año, en buen estado general; treinta y ocho vacas lecheras, en producción, con cría, en regular estado; dos bueyes, un galpón de zinc de veinte metros de largo por diez de ancho, más o menos, con atadero para vacas, reglllas para comederos, piso de madera, en su mayor parte abierto por los costados y con mojinete de zinc y portón de zinc en uno de sus mojinetes; otro galpón de zinc de igual medida que el anterior, sin paredes, ni mogi-

netes; otro galpón chico de siete metros por cinco de ancho, techo de zinc, y otro unido a éste en una de sus alas, del mismo largo por tres metros de ancho; otro galponcito de dos metros de largo por cinco de ancho, con techo y paredes de zinc, abierto por uno de sus mojinetes; una máquina de cortar pasto y un rastrillo; una trituradora con malacate; dos zorras de dos ruedas: una máquina de enfriar leche con accesorios. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil). — Pueblo 25 de Agosto, Mayo 24 de 1923. — José E. Asconeguy, Juez de Paz.

My.30-7787-v.jn.9.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Justo Núñez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Ramón Díaz, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas mil setecientos sesenta y seis metros ocho decímetros, y linda: al Norte, Demetrio Ruiz; al Sur, sucesión Carlos Machado; al Este, sucesión Fontes, y al Oeste, Angel Acosta. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, el cual consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de certificados, compromisos y escritura, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.25-7601-v.jn.7.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Rufino L. Pérez, denuncia de obra ruinosa y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, de las 13 horas a las 14, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto Juez y del escribano público don Conrado Sáez, designado Actuario especial para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Erlinda y Eloy Stuart; Este, sucesión Pedro Advíncula González, y Oeste, Margarita de León de Pérez y Amancio de León, el que ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras haya postores que mejoren la oferta; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.22-7573-v.jn.2.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923. —

My.31-7845-v.jn.14.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Sucesión de Francisco Besón", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, por el martillero don José Tejería Amilivia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Minas, en la calle Molino, hoy Juan Farina, entre las calles Washington Beltrán y 18 de Julio, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por un costado, con Martín Antón; por otro, con Pedro Martirena; y por otro, con el señor Corrales; el que ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7789-v.jn.9.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Simona Peloche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda al de treinta y dos pesos por cada hectárea, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo de sierra, situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del agrimensor don José L. Cavallo, levantado en Abril de mil novecientos veintidós, con el número dos, compuesta de una extensión superficial de veintisiete hectáreas setecientos trece metros y treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Cornelio Corrales; al Este, con la fracción número tres, de dicho plano, perteneciente a Hilaria y Beatriz Peloche; al Sud, con Juan Ros, y al Oeste, con la fracción número uno, de Eduardo Bonino. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de treinta y dos pesos por cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 14 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7568-v.jn.6.

ANTONIO BRAGA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, en los autos caratulados "Esteban y Bartolomé Larrosa, cobro de pesos", y que comprenden el sumario "Esteban y Bartolomé Larrosa, abigeato", se va a proceder, por el rematador don Antonio Braga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Paysandú, el día quince de Junio, a las quince horas, y en la estancia del señor Agustín Fresnedoso, sita en Bacacuá, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Ocho bueyes, tres vacas, un ternero, tres yeguarizos, dos carretas, siete yugos, ocho cuartas de hierro, dos vellones de lana y un recado, los que han sido tasados en la suma de trescientos diecinueve pesos, y los que serán vendidos no menos de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el comprador deberá abonar, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento como garantía de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Piedras Coloradas, Mayo 26 de 1923. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

My.29-7770-v.jn.7.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores, Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Cándido Eizmendi contra Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Junio, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con don Ambrosio Moreira; por el Sud, con don Serafín C. Machado Cardoso; por el Este, sucesión de Tolentino Silva y la estirpe de Luciana Olivera, y por el Oeste, con Vicenta Moreira de Correa y el nombrado Ambrosio Moreira; B) Otra fración de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos doce metros, lindando: al Norte, con Cesárea Moreira; al Sur, con Vicenta M. de Correa y sucesores de Tolentino N. Silva y con Ambrosio Moreira; por el Este, con Silvina F. de Pereira, y por el Oeste, con Pedro Correa; C) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos doce metros, que linda: por un costado, sucesión de Tolentino Silva; por otro con Ambrosio Moreira, Atanasio Olivera y Odila O. de Olivera; por otro, con Avelino Moreira y otro y con Vicenta M. de Correa; Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de setenta y seis hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Alfonso Cifani; al Sur, con Cesárea Moreira; al Este, con Silvina Fernández de Pereyra, y al Oeste, con Juan Ramón y Oliver; E) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por varios lados, arroyo de India Muerta por medio, con Juana Etcheto de Fernández, Serafín Machado y Concepción N. de Machado, Bernarda M. de Viera y María Machado de Iraola; por otro, con sucesión Tolentino Silva, y por otro, con Atanasio Olivera. Según contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don José F. Rivero, en la Villa de Lascano el diez de Junio del año próximo pasado, todas las fracciones de campo relacionadas precedentemente están arrendadas al señor Cándido Eizmendi por el precio de un peso veintidós centésimos anuales cada hectárea y por el término de cinco años, a contar desde el primero de Junio entrante, pero el nombrado señor Eizmendi está dispuesto a rescindir dicho contrato de arrendamiento con la persona que resulte compradora de ellas si así lo deseara el día de la escrituración, sin exigir indemnización alguna de su parte. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7590-v.jn.13.

SUBASTA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "José L. Siri, por María del Carmen Castellano de Miquelerena, venia", se hace saber que el día trece de Junio del corriente año, a las once horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta, por el Alguacil de este Juzgado,

asistido del infrascripto Actuario, de los derechos proindivisos que a la citada señora le corresponde como heredera de don Andrés Castellano y don Andrés Víctor Castellano, sobre los siguientes bienes: A) Una finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con doña Zumilda R. de Arias y Guillermo Lange; por el Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Ignacia Azaldegui de Castellano; B) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo y por el Oeste, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano, y por el Este, con la calle Constituyente C) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros quinientos dieciséis milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con Guillermo Lange; por el Oeste, con Esteban Arraras, y por el Este, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano; D) Sobre un buque de madera, a vela, pailebote denominado "Sara", matriculado el cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve; E) Sobre los muebles que fueron inventariados en la sucesión de don Andrés Castellano. Estos derechos han sido avaluados para la venta en la suma de dos mil noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento; que los antecedentes se encuentran a disposición de los intersados en la Oficina Actuaria. — Salto, Mayo 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7736-v.jn.11.

ROGELIO MUJICA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armond Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 513. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el local de la Asociación Rural del Departamento, el martillero don Rogelio Mujica, asistido de Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa que a continuación se menciona, los siguientes semovientes y bienes: Seis toros, a $ 36.90 cada uno; once toros, a $ 27.00 cada uno; seis toros, en regular estado, a $ 21.00 cada uno; cuatro novillos, a $ 15.00 cada uno; once vacunos (diez vacas y un ternero); a $ 10.00 cada uno; trece animales yeguarizos, a $ 6.00 cada uno; diez animales yeguarizos, a $ 9.00 cada uno; siete animales lanares, a $ 1.50 cada uno: un arado, $ 20.00; una destroncadora, $ 50.00; una carretilla, pesos 10.00; un lote de cueros vacunos, a pesos 4.50 los diez kilogramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que el o los postores deberán exceder con su oferta a las dos terceras partes del precio de retasa establecido; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7571-v.jn.1.o.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 1010. — Juan L. Perdomo, quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Junio entrante, a las 15 horas, en el local de la calle San José casi esquina 25 de Mayo, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender al mejor postor las existencias que formaban la casa de comercio de dicho fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que los antecedentes relativos a este remate, en los que existe la relación de los bienes a venderse, están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7617-v.jn.7.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos pesos, cincuenta por ciento del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.17-7471-v.jn.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Junio entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y un metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y tres metros de fondo, con frente al Norte sobre la calle Treinta y Tres, lindando al Este con José Sánchez y al Sur con Angela L. de Simaldoni. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don José María Vivas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.22-7572-v.jn.6.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Juan Ignacio Zabala, se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, se procederá, por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar en que se encuentran, campo de la referida sucesión, Costa de Monzón, esta sección judicial, a la venta de todos los bienes muebles y semovientes pertenecientes a dicha sucesión, y que se exhibirán el día indicado. Las ventas se harán al mejor postor, debiendo abonar en el acto, cada comprador, el importe de su compra. Para publicar en el "Diario Oficial" y en un periódico departamental, expido el presente, en Cardona a quince de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Lorenzo Gubestini.

My.23-7618-v.jn.2.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ireneo Aguilera", remitido a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del representante de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada la oferta el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos designados en la cantidad de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7843-v.jn.14.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio V. Chiflet contra María Amalia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de la deudora: Una fracción de solar de terreno, número ocho, de la manzana número cinco del Barrio España, de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con diecisiete metros al Oeste a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Modesto Vaco; treinta metros al Norte, lindando con don Marcelino Torres España, e igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Santiago Gadea. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos tasadores en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.26-7677-v.jn.9.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el día 4 de Junio del corriente año a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles, situados en la segunda sección de este Departamento: A) Una fracción de campo de ciento veintinueve hectáreas veintiocho áreas cuarenta y una centiáreas, lindando, según título: por el Norte, con Nicanora Ramos; por el Sur, con Juan A. Ramos; por el Este, con Narcisa y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo del deudor; B) Otra fracción compuesta de ochenta y una hectáreas, mil cuatrocientos veintinueve metros, ochenta decímetros, cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio J. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; C) Otra fracción de campo compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con campo del deudor y Nicanora Ramos, por el Este, con campo que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto; y por el Oeste, con Florisbela Ramos y campo que fué de don Romualdo Ramos; y D) Otra fracción compuesta de veintiuna hectáreas tres mil setecientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con don Adán Cabrera; por el Este, con la sucesión Ramos; por el Sur, con Martín Menéndez, y por el Oeste, con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; y 3.o Que la venta se hará en un solo lote, no oyéndose más oferta que las que se refieran a todas las fracciones en conjunto; y 4.o Que los antecedentes de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.17-7453-v.jn.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Niell el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. —Sucesión José Piana. — Jaime Niell.

My.31-7824-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios, en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covian y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1900, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Fernández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Fernández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Fernández y Muerza.

My.31-7830-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aida Cámera el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor del señor Antonio Balmori la parte que me corresponde en el comercio del ramo de panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en esta ciudad, en la calle Constitución número 1910, y que gira bajo la razón social de Iglesias, García y Tajes. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.

My.31-7847-v.jn.21.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren sus acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla.

My.31-7832-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta plaza y que gira bajo la razón social de Ríos y Calvar en el ramo de panadería, denominada "Nueva Panadería del Centro", sita en la calle Paysandú número 766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra aquella firma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos. —José Calvar.

My.31-7814-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143, quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Marchetti. — Luis E. Bossi.

My.31-7837-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Fiol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle.

My.31-4841-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Furiato, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Ramón Ures.

My.19-7496-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en este paraje con la razón social de Alvez, Faria y Rosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Fernando Assis da Rosa y Antenor Faria, quienes han formado una nueva sociedad con el rubro Rosa y Faria. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley. — Cinco Sauces, Mayo 14 de 1923. — Alvez, Faria y Rosa.

My.16-7403-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco González el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Ramón Martínez.

My.16-7417-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participo que he vendido a don Juan Cavallero mi carnicería situada en la calle Nueva York esquina Yi número 1351, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarla en la calle Miguelete número 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Francisco R. Pena.

My.16-7408-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Rodríguez.

My.16-7393-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pedro Pozzo mi casa de comercio en el ramo de hojalatería situada en la calle Galicia número 1090, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los interesados que deben hacer sus reclamos dentro del plazo de treinta días en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Martina. — Pedro Pozzo.

My.14-7343-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Serra Hermanos todas las maquinarias, enseres, útiles, muebles, tipos y herramientas que existen en el establecimiento de imprenta instalado en la calle Santiago de Chile número 1288. Nuestros acreedores podrán presentarse a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Fonseca y Moratorio.

My.14-7326-v.jn.4.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Lozano Monfort y Agustín Giglio la tipografía, imprenta y talleres "La Comercial", situada en la calle Rincón número 87. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1923. — Pedro A. Ugarte.

My.11-7257-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Walch y Fernández, y, en consecuencia, liquidar la casa de comercio que en el ramo de confección de vestidos y sombreros tenemos establecida en esta ciudad, calle Rincón número 679, cuya liquidación comienza en esta fecha. Y a los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Georgette Gauthier de Walch. —Elvira Fernández.

My.11-7264-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte de la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la villa de Castillos, Departamento de Rocha, a don Balbín T. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que tengan créditos comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días, y a los deudores a solventar sus deudas. — Villa Castillos, Mayo 14 de 1923. Salomé P. Pascal. — Balbín T. Castro. — Juan Matta da Rosa.

My.16-7406-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos de los Empleados y Obreros de la Frigorífica Uruguaya mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, ubicada en La Frigorífica Uruguaya (Punta Sayago, Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren acreedores presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días en el negocio de la referencia para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Ricardo J. Cabrera.

My.16-7404-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.

My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.

My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7760-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber [illegible] por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamiguelro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles a, por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a doña María Cautullera mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto pido a quien se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé Medina.

My.30-7788-v.jn.20.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Rosso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Melián.

My.30-1781-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda, ubicada en la calle Francia número 199 (Villa del Cerro). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir las personas que se consideren con algún derecho dentro del plazo estipulado por dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — José Muquerem.

My.30-7779-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y restaurant situada en la calle República números 1660 al 1666, a don Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro. — Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernández y Sandamil.

My.30-7803-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. — Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7709-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José María Machado, Miguel Machado, Ricardo Colomer y Juan A. Paganini todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1417; denominada "Almacén de Londres". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 3 de 1923.—Moor Bros y Cía.

My.17-7441-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

He prometido vender a don José F. Silva mi casa de negocio que en el ramo de juguetería, bazar y novedades tengo establecida en la casa de la calle Andes número 1490, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa durante el término de treinta días, a contar desde hoy; para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que después de ese plazo el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Víctor R. Rey.

My.11-7251-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán", situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mi clientela y al público en general que he prometido vender a don Miguel Bidarte la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas número 318. — Mercedes, Mayo 9 de 1923. — Arturo Jaurena.

My.12-7304-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Deseando hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles se encuentra situada en la calle Suárez, señalada en su frente con los números 224 y 226, y que fué de propiedad del señor Héctor P. de Medeiros, hoy fallecido, hago la presente publicación a fin de que los acreedores concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Jacinto Vera, calle Pilar Costa número 33, Cuchilla Juan Fernández, dentro del término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la primera publicación, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Armando Barone.

My.9-7190-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Vicente Alonso y José Savariz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mariano Soler número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1923.—Francisco Nogueira.

My.9-7167-v.my.30.

VENTA DE NEGOCIO

Los que suscriben prometen vender al señor Fernando Sánchez (hijo) las existencias de la casa de comercio que en Catalán, 3.a sección del Departamento, tenemos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo a nuestro cargo. — Artigas, Mayo 7 de 1923. — Regino Berón y Cía.

My.15-7376-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales, comunico que he prometido vender a don Graciano Seijas mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle San Fructuoso y Mendoza, número 2651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días para serles sastisfechos. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Etcheverry.

My.15-7335-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha quedó disuelta la casa de comercio que en el ramo de depósito de cascos y cajones vacíos teníamos establecida en la calle Marcelino Sosa números 2675 y 2677, y que giraba bajo la razón social de Rial y Varela, separándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Rial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Varela. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Rial. — Serafín Varela.

My.11-7277-v.jn.1o.

"BARRACA AMERICANA"
(ANTES HUFNAGEL, PLOTIER Y Cía.)
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Extraordinaria de accionistas

2.a convocatoria. — Se convoca a los señores accionistas de "Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía." (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Nota — Se previene que la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — El Secretario.

My.19-7502-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participamos que con la intervención del ramador y balanceador don Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor José Pérez. la parte que me correspondía como socio de la casa de comercio sita en la calle Agraciada número la razón social de Ruiz y García, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social, que girará con la firma de García y Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Gregorio Gonzalo Ruiz.—José García.—José Pérez.

My.11-7235-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boado. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Las que suscriben han convenido, vender a don Vicente Zamora el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y confecciones poseen en la casa calle Chucarro número 1103, esquina a la de Massini (Pocitos), de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, verifican esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de aquel establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Irene Osella. — Luisa Osella.

My.11-7278-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos he prometido vender al señor Marcelino Torres España la mitad indivisa de la Empresa Telefónica "La Berliner", establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores de la que suscribe podrán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía del señor Joaquín F. Amilivia, en esta ciudad.—Treinta y Tres, Abril 14 de 1923. — Margarita W. de Aycaguer.

My.11-7255-v.jn.1.o.

VENTA DE FARMACIA

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Silva, venderé, a don Joaquín Guadalupe (hijo) la farmacia "Nueva York", situada en la calle Uruguay número 1150. A los efectos de la ley en vigencia, hago la presente publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1923.—Silvano Rodríguez.

My.10-7237-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Anselmo Barindelli y Alfredo Patricio Facal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, etc. tengo establecida en esta localidad. — San Ramón, Departamento de Canelones, Mayo 7 de 1923. — Arturo S. Figueredo.

My.10-7202-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he vendido a don Francisco Arnoldo Ceruzzi la casa de comercio que tenía establecida en la calle Convención número 1325. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923.— Carlos U. Trápani.

My.10-7206-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Novoa Castro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Martínez y Mosquera.

My.19-7494-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Buranelli Carrió la parte que me correspondía en la farmacia denominada "Del Inca", sita en la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Alonso y Zipitria.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pascacio Angel Pombo, el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — José Alvarez.

My.12-7291-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Juan C. Carballo las existencias y cuentas a cobrar pertenecientes a la casa de comercio que tenía establecida en Arapey. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Ovidio Semblat.

My.10-7203-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Antonio Martínez y Hermano el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Evaristo Bernardo.

My.23-7634-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a todos los efectos de derecho que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la firma social de Hirschy, Kluver y Castillo, que giraba en la 7.a sección judicial de este Departamento de Soriano, cargando con todo su activo y pasivo la nueva firma concertada de Hirschy y Kluver, que continuará los negocios mercantiles de la antigua razón social. — Dolores, Abril 2 de 1923. — Leopoldo B. Hirschy. — Guillermo G. Kluver. — Atanasio Castillo.

My.12-7307-v.jn.2.

ESTANCIA MARTIN CHICO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura de la memoria y balance general.

Elección del nuevo Directorio.

Nombramiento del síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — El Secretario.

My.26-7709-v.jn.5.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 7 de Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año 1922.
Elección de Directorio. — El Secretario.

My.17-7440-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Cruz y Almeida el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en Puerto Gómez, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — D'Alessandro y Fonseca.

My.12-7290-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la Avenida General Artigas de la ciudad de Pando (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Abril 26 de 1923. — Alfredo Figueredo.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Gallalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Participo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandin.

My.24-7656-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro el negocio de mi propiedad sito en la calle Galicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para serlles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha, hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fidelería y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comás Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el seis de Abril de este año quedó disuelta por vencimiento del término la sociedad que para la explotación del aserradero establecido en esta ciudad en la Avenida General Rondeau número 1991, giraba bajo la razón Domingo Larralde y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Larralde. — Montevideo, Abril de 1923. — Carlos Bidart. — D. Larralde.

My.21-7543-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que he prometido vender a don Manuel Galves el negocio de zapatería radicado en la calle Canelones número 2202 de esta ciudad, libre de obligación y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, realizo esta publicación llamando a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos ocurran al negocio de que se trata. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ubaldo Ifer. — Manuel Galves.

My.9-7164-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Maseda el almacén de comestibles situado en la calle Criollos esquina Darwin (Barrio Aires Puros), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Atanasio Pérez.

My.22-7569-v.jn.12.

ESTANCIAS "DIEGO Mc. CULLOCH"
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mc. Culloch" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344.

ORDEN DEL DÍA:

. Lectura de la asamblea anterior.
. Lectura de la memoria y presentación del balance anual. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — El Secretario.

My.21-7536-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Lucas Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Casavalle esquina camino Mendoza (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Julián Otero.

My.17-7458-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he vendido mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 600 a los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez. Dicha venta ha quedado sin efecto, y con esta fecha, por intermedio del mismo balanceador he vendido dicha casa de comercio a don José A. Sesehle. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra dicha casa para que se presente con los justificativos en dicha casa, que les sean cancelados. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Benigno Rodríguez.

My.21-7526-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos prometido vender al señor Pablo Sacco la parte que nos corresponde en las existencias, maquinarias, enseres y útiles de la fábrica de botones de hueso establecida en esta ciudad, calle Estrecho número 2179, bajo la firma de Sacco y Compañía primero y Germán Pozzoli y Compañía después, la que se disolverá, haciéndose cargo de los créditos y del pasivo de las sociedades mencionadas los que suscriben, Eduardo y Germán Pozzoli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Pozzoli. — Germán Pozzoli. — Pablo Sacco.

My.21-7529-v.jn.11.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Balbuena Hermanos la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la Avenida General Flores número 2850, esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Rovegno y Cía.

My.21-7528-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contratos y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el comercio de ramos generales giraba en el paraje Juan Tomás, 6.a sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón social Portas Gil y Suiffet, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Suiffet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Estación Tres Arboles, Mayo 15 de 1923. — J. Portas Gil. — Vicente Suiffet.

My.17-7447-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndome comprometido vender a don Cirilo Brignone mi casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y billar, establecida en Canelones, con esta fecha llamo a mis acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Mayo 7 de 1923. — José Petraglia.

My.9-7166-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta Capital, y fecha de hoy, por el escribano don Justo Beñiá Etchegoyen fué disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la firma de Montero y López giraba en esta plaza, en la calle Hocquart número 2009, quedando con el activo y pasivo el socio señor Montero. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Eduardo Montero. — Eduardo Martín López.

My.21-7544-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Raúl Cobas la casa de comercio que en el ramo de repuestos de automóviles tengo establecida en esta villa, calle de los Treinta y Tres sin número, entre Maldonado y Sarandí. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — C. T. Rodríguez.

My.19-7514-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Juan Libonatti el negocio de bar y café "La Prensa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 771. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Pedro Collazzo. — Pedro Mallo.

My.16-7402-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Caneda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Vicente Collazo.

My.17-7439-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio en general haber vendido al señor Alcides Cámpora mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Pan de Azúcar número 71. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días a que se presenten a cobrar en mi indicada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eusebio Piñeyro.

My.16-7400-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 28 de Abril próximo pasado ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos prometido vender el restaurant y posada "Escual Echea", sito en la calle Paraguay número 1732, a los señores Antonio Mallo y José Cabo. Pueden pasar los que se consideren con cualquier derecho dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Irolart.

My.15-7368-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio D. Pierro el depósito de cereales que tenía establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2206, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Antonio Rusconi.

My.16-7401-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Méndez vendió a don Darío Gómez la parte que en la casa de comercio que tiene establecida con don José Aceiro, denominada Restaurant "El Monfortino", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 1646, y Minas números 1497 y 1493, le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Manuel Méndez. — Darío Gómez.

My14-7356-v.jn.4.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarellé Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandúglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1923

Juan Mezayte.

V.o B.o: Cuñarro.

7266-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado núm. 16......	Una ayudantía 2.o grado..............		5 Junio 1923
	Maldonado		
Rural número 36.....	Paso de los Talas..............	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14.....	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34.....	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13.....	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923
	Tacuarembó		
Rural número 19......	Zapucay	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 14......	Cuchilla de Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 7.......	Paso de las Toscas	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 6.......	Cerro Travieso	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 35......	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 41......	Picada de Quirino	V. y M.	31 Mayo 1923

Pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "Deutsch Uruguayische Import und Export Gesellschaft", que constituimos en esta plaza bajo la razón social Ernst Rudolph Schuster y Cía., quedando separado de la misma por común acuerdo el socio Ernesto Rodolfo Schuster, y a cargo del activo y pasivo los firmantes de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Enrique A. Cornú. — Esteban Chaine y Núñez. —Conrado C. Cornú.

My.11-7253-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que he prometido vender al señor Sebastián Valent mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Carapé número 2153. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, notificando a los acreedores para que presenten, dentro de los treinta días, sus respectivos justificativos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Manuel Rivas. — Sebastián Valent.

My.11-7265-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender al señor J. Ramón Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, esquina Marsella. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Juan Introini (hijo).

My.11-7207-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Gabriel Basaistegui las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, barraca y otros anexos, que gira bajo mi nombre en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. — Villa María Albina, Mayo de 1923. — Alfredo Novert.

My.14-7324-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que a contar del día 20 del corriente mes y año he vendido a don Francisco Chérascot mi puesto de carne número 69 del Mercado del Puerto, emplazando a quienes se consideren con derechos y por el término legal. — José Muso. — Francisco Chérascot.

My.23-7608-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 433. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Villa del Cerro, Mayo 11 de 1923. — Simón Pazos.

My.12-7294-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón Colombo y Gestoso, haciéndose cargo del pasivo y de las existencias el socio señor Colombo. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Luis Colombo. — J. M. Gestoso.

My.17-7459-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Tomás Vigl[illegible] mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Luis de la Torre sin número, casi esquina 21 de Septiembre. —Montevideo, Mayo de 1923. — Antonio Viglione.

My.14-7322-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Ruibal el establecimiento de carnicería que el suscripto posee en propiedad en esta Capital, calle Caridad número 1251, esquina Abayubá. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por lo que los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —León Viñoles.

My.10-7217-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura pública otorgada en esta fecha ante el escribano don Alvaro Leóncio Corbinas he vendido a don Felisberto Silveira y Cía. el comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en el ramo de botica. — Río Branco, Mayo 4 de 1923. — Ernesto Piccardo.

My.11-7274-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Abel G. Domínguez el 5 del corriente mes, vendí a don Francisco Villamil el negocio en el ramo de taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, y que había adquirido de don Cayetano Caimi. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Francisco Camús.

My-11-7258-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Canabese (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Arroyo Negro número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Alberto Soca.

My.23-7593-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, cajonería fúnebre y bazar, bajo la razón social de José M. Barredo y Cía., quedando el activo y pasivo de cuenta del señor Barredo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Rosario Mayo 15 de 1923. — J. M. Barcdó y Cía.

My.23-7594-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Sandalio Canzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 21 de 1923. — José Lorenzo García.

My.22-7574-v.jn.12.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Esteban Pera el almacén de comestibles de nuestra propiedad sito en la calle Grecia número 953, esquina Perú. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Gonzalez Hnos.

My.16-7405-v.jn.6.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que el firmante don José Pacheco Benavídez ha vendido a don Nicasio Ramón Méndez la casa de pensión que, con el nombre de "Pensión Mercedes" tiene establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del vendedor. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — José Pacheco Benavídez. — Nicasio Ramón Méndez.

My.22-7579-v.jn.12.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día martes 5 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 1 del mes de Junio, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 25 de 1923. — El Directorio.

My.28-7730-v.jn.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que he resuelto vender al señor Santiago Cajelli el negocio establecido en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado denominado "Eléctricos Rápidos", sito en la calle Defensa número 1530, para que se presenten con los créditos en la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Domingo Bernardo. — Santiago Cajelli.

My.14-7334-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7862-v.jn.18.

ACTA N.o 11475

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

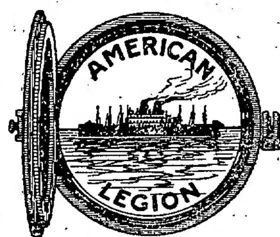


para distinguir artículos d ela categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7860-v.jn.18.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.18.

ACTA N.o 11469

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

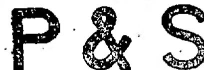


para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7854-v.jn.18.

ACTA N.o 11468

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7853-v.jn.18.

ACTA N.o 11473

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



"Embassy" Trade Mark

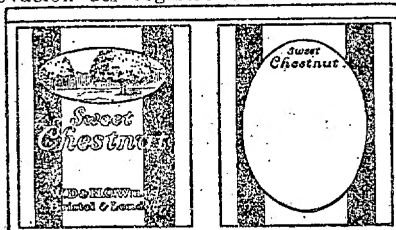
W.D & H.O WILLS. BRISTOL & LONDON.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7858-v.jn.18.

ACTA N.o 11474

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-1859-v.jn.18.

ACTA N.o 11465

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

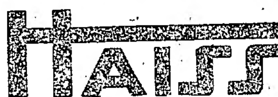


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7852-v.jn.18.

ACTA N.o 11470

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

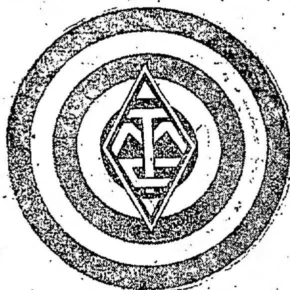


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7855-v.jn.18.

ACTA N.o 11471

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7856-v.jn.18.

ACTA N.o 11472

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7857-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1712

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de invención en el privilegio número 1553 'Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles, denominado "Tachyhodograph"' (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o-7866-v.jn.25.

ACTA N.o 11394

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUQUEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7873-v.jn.18.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Gilardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para proveer de tacos y cuñas de madera dura con destino al varadero de La Teja.

Llámase a licitación para proveer de tacos y cuñas de madera dura con destino al varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — La Dirección.

Jn.1.o-7869-v.jn.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BOCAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1372, y doña SOFIA COHEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Colón número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3485-v.jn.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLONNESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1224, y doña ASUNCION FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3478-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL CARACHUELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2229, y doña ELVIRA PINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3483-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1634, y doña ELISA PUIME MANZANARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva York número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3482-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON FRANCISCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1478, y doña RITA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3481-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OSCAR SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 69, y doña MATILDE SUREDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3480-v.jn.8.

En Montevideo, y el día ... del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL MOCCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Lavalleja número 1765, y doña JUANITA NOE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lione, domiciliada en la calle Hocquart número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3479-v.jn.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SALA DE LA PIEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Abril del año 1900, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña RENE CATALINA OLIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 13

de Octubre del año 1904, domiciliada en la calle Industria número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3476-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BOUZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1641, y doña MARIA ANGELA MESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3477-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIANI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 3, y doña MARIA LUISA BUFAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3475-v.jn.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AUDITORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Medina número 24, y doña MARIA CORDERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Blanes número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3484-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros, noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodolino Viena de Sosa o Teodolino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7880-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Damiani y de don José Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biees comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7879-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Martínez de Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7878-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chivá y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que el apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno como Quiva, en vez de Chiva, y el materno como Cruvara, siendo Crovara; y 4.o La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7724-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Mendieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7870-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eyras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7871-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Salvat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7865-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7877-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber al público que ha sido designado el doctor Héctor Allen Mac-Coll síndico de este concurso, a quien deberán serle entregados, de conformidad con lo expresado en el artículo 1003 del Código de Procedimiento Civil, y bajo inventario, todos los bienes, libros y demás papeles y efectos del concurso, y con las penas establecidas por la ley para aquellos que así no lo hagan. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-7891-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pesce, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7889-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Llorente de Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7888-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-6396-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Balderramos de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7885-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL RE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicomedes López de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se dos al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los jus- consideren con derecho a los bienes quedatificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.1.o-7882-v.jn.11.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por división de condominio. Dos hermosos solares de terreno con frente a camino nacional, a 200 metros del macadam de Mendoza y a igual distancia del macadam del Reducto.

Base de venta: 18 centésimos el metro.

Gran altura.

El domingo 17, a las 15 horas, venderé los mencionados solares, uno por uno, por separado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en dos lotes iguales, y sobre la base de dieciocho centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la fracción letra F. del Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de esta Capital, según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907, y compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con el 5, y por el Sud, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: al rematador. Miguelete 1886. Ir al remate, preguntar en el almacén Camino Mendoza esquina, pasando el puente Ellauri, ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate, de ahí dista 300 metros.

Jn.1.o-7881-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 37231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 01 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piciolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.

Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti.

Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.

Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7867-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.

Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).

Jn.1.o-7876-v.jn.22.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Melián.

Jn.1.o-7883-v.jn.22.

Imprenta Nacional